



**SECRETARIADO PERMANENTE – COMITÉ CONFEDERAL**

**BOLETÍN**

# **Los Servicios Públicos y el futuro incierto**

---

**“lo público es  
ineficaz, por favor  
privatízame”**

**Nº 123**

**FEB. 2009**

**INFORMATIVO**

# “Lo público es ineficaz, por favor privatízame”

## Los Servicios Públicos y el futuro incierto



### Índice

I. Los Servicios Públicos y el futuro incierto .....	3
II. Las Empresas Públicas y su Privatización: .....	5
▶ Desde 1985 a 1995 con Gobiernos PSOE	
▶ Desde 1996 a 2001 con Gobiernos del PP	
III. Lo privado, su eficacia y su satisfacción de, beneficios privados .....	8
IV. La apropiación general de los espacios públicos, del territorio, del medio, de bienes esenciales: agua, educación, pensiones, salud, vivienda... ..	12
V. ¿Quiénes se han beneficiado con esta lógica donde lo privado es el paradigma de la justicia social? .....	13
VI. Beneficios Empresariales y Capital Financiero. ....	19
VII. Dos Lógicas: la privada y la pública .....	19
VIII. Lo público se gestiona desde lo privado: la externalización de los servicios públicos, desde las limpiezas viarias, las comunicaciones postales, los transportes urbanos, la sanidad, la educación, los servicios sociales... ..	22
IX. Cómo llevan a cabo las transferencias de recursos públicos a lo privado .....	22
X. CGT por la defensa de los servicios públicos como derechos sociales suficientes para todos y todas .....	13

# I. Del modelo de crecimiento “español” a la realidad del capitalismo en “crisis”

Desde la crisis de los 70 a niveles europeos y desde la década de los 80 a niveles del estado español, han sido demasiados años contemplando como los servicios esenciales para la comunidad y las empresas públicas por medio de las cuales se prestaban parte de estos servicios –patrimonio de toda la sociedad–, eran convertidos en negocio y expropiados a la mayoría.

Unas veces, directamente empresas multinacionales y, otras, los distintos gobiernos transfieren lo público a la voracidad del mercado en nombre de la “eficacia” y el “bien común”, expropiando derechos subjetivos de las personas, esenciales para la vida social: la salud, la comunicación, la enseñanza pública, la educación superior, la energía, los transportes, y en parte los sistemas públicos de Seguridad Social en capítulos tan esenciales como las pensiones.

La teoría liberal dio el fundamento teórico a la construcción del mundo, al cual divide en dos esferas separadas e incluso antagónicas: la esfera pública y la esfera privada.

Escinde el mundo por espacios y esos espacios parece que conforman relaciones sociales, personas separadas y enfrentadas. Lo que hace simplemente es crear las condiciones estructurales de distintas subordinaciones y dominios.

La esfera pública se considera el espacio del mercado, el cual se rige por los criterios de racionalidad económica y esta a su vez tiene en la *eficacia* su propia lógica.

*La lógica de la eficacia* hunde sus raíces en la doctrina filosófica del *utilitarismo*. Este considera que solo es verdadero, sólo es bueno, lo que es útil. Sus valores son el espíritu de iniciativa (empresarial), la afición al riesgo (empresarial) y la competencia con vista a la optimización del conjunto de la vida en sociedad.

El sofisma sobre el cual se sustenta *la lógica de la eficacia*, podría ser algo como esto: “*Lo eficaz es verdadero. Ahora bien, lo verdadero es justo. Luego lo eficaz es justo*”.

Por eso, esta lógica, prima el crecimiento por el crecimiento y el desarrollo para el cual le es necesario incrementos constantes de productividad. Estos incrementos constantes de productividad requieren de condiciones pragmáticas, llevando a las personas a identificar eficacia con algo que pertenece al mercado, a lo privado, a la empresa privada y gestionada por individuos que entran en una feroz competencia con el resto de individuos según las áreas económicas en las cuales operen. Y su contrario, “lo público es ineficaz, mal gestionado y fuente de corruptelas”.

Colocado así el individuo en el centro de esta lógica de la eficacia, se le obliga a individualizar los salarios y se cuelgan de la productividad. Se individualizan las pensiones y se condicionan a ser un buen previsor de ahorro para la vejez, enfermedad, etc. Se individualiza la movilidad de las personas y se le obliga a la utilización de un sistema de movilidad insostenible y degradante –el coche–. Se le individualiza en sus hábitos comestibles y se le homogeniza en un determinado modelo alimentario. Se le individualiza frente a sus conocimientos y se le homogeniza en un modelo competitivo y no cooperativo...así podríamos seguir en todas y cada una de las relaciones sociales de este individuo.

*El individualismo* es una tendencia que hace prevalecer los derechos del individuo sobre los derechos de la sociedad. La felicidad individual (realizada en un modelo privado) por encima de todo y contra todos (competencia) y la libertad individual, aparecen como el motor de la vida económica y social. **Este individualismo, concepción del liberalismo**, eleva la *eficacia*, en las sociedades actuales, al rango de valor esencial o sagrado.

Lo esencial o sagrado, tiene que ver con lo verdadero, “sólo el mercado satisface las necesidades” y lo verdadero tiene que ver con lo exacto, con la ciencia, con lo incuestionable. Si jugamos con este concepto de exactitud, nos topamos de lleno con lo justo, es decir con la justicia. La conclusión no puede ser otra que el mercado es el único capaz de realizar la justicia social.

El liberalismo, redenominado neoliberalismo desde los años 80, ha creado una cultura amplia y permeado a todos los segmentos de la sociedad, asumiendo los criterios y racionalidades del liberalismo y mostrándose en competencia con el otro para conseguir la satisfacción de sus necesidades, las cuales dejan de ser sociales, entendidas como derechos sociales, para convertirse en el reino de la “libertad individual”, la cual es confundida con la justicia.

En el Estado Español las Empresas Públicas han sufrido esta deriva:

<b>EMPRESAS ESTATALES VENDIDAS DIRECTAMENTE</b>					
<b>AÑO</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>SECTOR</b>	<b>ENTIDAD PÚBLICA VENDEDORA</b>	<b>% DE VENTA</b>	<b>VENDIDA A Y NACIONALIDAD</b>
CON GOBIERNOS DEL PSOE					
1985	SKF española	Rodamientos	INI	98,8%	SKF sueca
1985	Viajes Marsans	Turismo	INI	100%	Trapsatur - España
1986	ENTURSA	Turismo	INI	100%	Ciga (Ital. Esp.)
1986	SEAT	Automovil	INI	75%+25% (1990)	Wolkswagen-Alemania
1991	ENASA-PEGASO	Camiones	INI	100%	Fiat-Ibeco (Ital.)
1992	CAMPSA	Carburantes	INI	100%	
1994	Trasatlántica	Trasp. Marítimo	INI-Teneo	100%	Nav. De Odiel/Marit. Valenc.
1994	ENAGAS	Gas	INI	91%	Gas Natural-España (51.000 millones de Pts.)
1995	SIDENOR	Siderurgia	INI-AIE/ICO	100%	Soc. Indus. Ferr. del Norte
CON GOBIERNOS DEL PP.					
1997	ELCANO	Naviera	SEPI	100%	Soponata (50%), Remolcanosa (40%) y Naviera Murieta (10%)
1998	INESPAL	Aluminios	SEPI	100%	Alcoa (USA) por 63.450 millones de Pts.
1998	H. J. BARRERAS	Astilleros	SEPI	100%	Equipo Directivo (España) por 750 millones de Pts.
1999	ASTANDER	Astilleros	SEPI	100%	Italmar (Italia)
1999	ENATCAR	Autobuses	SEPI	100%	Alianza Bus (España) por 26.200 millones de Pts.
2000	SANTA BÁRBARA	Armamento	SEPI	100%	General Dynamics (USA)
2001	BABCOK Wilcox Esp.	Bienes de Equipo	SEPI	100%	Alocoil (España)
2001	AEROLINEAS ARGENTINAS	Compañía aerea	SEPI	92,1%	Air Comet (España)
2001	TRANSMEDITERRANEA	Naviera	SEPI	85,24%	

## PRIVATIZACIONES MEDIANTE VENTA DE ACCIONES EN BOLSA O POR CONCURSO DE OFERTAS

CON GOBIERNOS DEL PP.					
1986	ACESA	Autopistas	FGD (Mº de Hacienda)	57,6%	
1986	GESA	Electricidad	Endesa/INI	38%	
1988	ENDESA (1ª)	Electricidad	INI	20,4%	80.000 millones de Pts.
1988	ENCE	Papel	INI	34,8%	13.200 millones de Pts.
1989	REPSOL (1ª)	Petróleo	INI	30,6%	156.229 millones de Pts. Un paquete de 4,2% directamente al BBVA
1990	REPSOL (2ª)	Petróleo	INI	2,9%	31.919 millones de Pts. a Pemex (México)
1992	REPSOL (3ª)	Petróleo	INI	10%	70.000 millones de Pts. por medio de bonos canjeables
1993	ARGENTARIA (1ª)	Banca	Gra. Patrimonio	24,1%	119.000 Millones Pts.
1993	ARGENTARIA (2ª)	Banca	Gra. Patrimonio	24,34%	173.000 Millones Pts.
1992	REPSOL (4ª)	Petróleo	INI	13,9%	110.000 Millones Pts.
1988	ENDESA (2ª)	Electricidad	SEPI-Teneo	8,7%	145.000 millones de Pts.
1992	REPSOL (5ª)	Petróleo	SEPI-Teneo	19,5%	200.500 millones Pts.
1995	ENCE (2ª)	Papel	SEPI-Teneo	14,9%	13.000 millones de Pts.
1995	TELEFONICA (1ª)	Telecomunicaciones	Gra. Patrimonio	10,7%	158.000 millones Pts.
1995	INDRA (1ª)	Electrónica	SEPI-Teneo	24,9%	Thomson (Francesa) 3.0000 millones de Pts.
1996	REPSOL (6ª)	Petróleo	SEPI-Teneo	11%	132.710 millones de Pts.
1996	ARGENTARIA (3ª)	Banca	Gra. Patrimonio	25,4%	160.000 millones de Pts.
1996	GAS NATURAL	Gas	SEPI	3,8%	36.066 millones de Pts.
1997	TELEFONICA (2ª)	Telecomunicaciones	Gra. Patrimonio	21,6%	607.079 millones de Pts.
1997	REPSOL (7ª)	Petróleo	SEPI	10%	168.692 millones de Pts.
1997	CSI (1ª)	Siderurgia	AIE	35%	Se vende directamente al grupo luxemburgues ARBED
1997	RETEVISION (1ª)	Telecomunicaciones	Mº de Fomento	60%	116.359 millones de Pts.
1997	ALDEASA	Tiendas libres de impuestos	AENA	20%	
1997	ALDEASA	Tiendas libres de impuestos	SEPPA	80%	45.000 millones de Pts.
1997	ENDESA (3ª)	Electricidad	SEPI	25%	750.000 millones de Pts.
1997	CSI-Aceralia (2ª y 3ª)	Siderurgica	AIE-SEPI	12,2% y 52,8%	44.692 y 162.174 millones de Pts.
1998	ARGENTARIA (4ª)	Banca	SEPPA	28,6%	325.000 millones de Pts.
1998	TABACALERA	Tabaco/Alimentación	SEPPA	52,4%	310.000 millones de Pts.
1998	ENDESA (4ª)	Electricidad	SEPI	39%	1.490.000 millones de Pts.
1999	INDRA	Electrónica	SEPI	63%	92.500 millones de Pts.
1999	Red Eléctrica de España	Red de Alta Tensión	SEPI	31,5%	80.000 millones de Pts.
1999	RETEVISION (2ª)	Telecomunicaciones	Mº de Fomento	30%	123.300 millones de Pts.
1999	IBERIA	Líneas Aéreas	SEPI	40%	174.000 millones de Pts.
1999	IBERIA (2ª)	Líneas Aéreas	SEPI	48,1%	97.431 millones de Pts.

Fuentes: Empresa pública y privatizaciones, J. Vergés.

## Lo privado: su eficacia y su satisfacción de... beneficios privados

El individualismo, valor supremo del mercado y fundamento de la teoría del intercambio rentable, no es el motor de la sociedad, menos aún el sustentador de la vida y además, es falso, porque no sostiene sino una sociedad donde miles de millones de personas carecen de los medios más esenciales de vida: libertad, alimentos, relaciones respetuosas, seguridad, derechos, etc.

### Las instituciones internacionales que trasladan esta lógica a todo el planeta: LA Organización Mundial de Comercio (OMC), el GATS y el Banco Mundial (BM).

Dentro de esta lógica hay que señalar que ni en el Tratado de la Unión Europea vigente, ni el proyecto político del nuevo Tratado de Lisboa de la Unión, existe un reconocimiento claro de los **servicios de interés general no comerciales**.

Es decir, el derecho a los servicios públicos fundamentales: pensiones, sanidad, protección ante contingencias de desempleo, dependencia, educación, propiedad intelectual, patentes, agua, políticas contra la pobreza y la exclusión, transportes, comunicaciones, etc.

Hoy estos servicios públicos fundamentales se encuentran seriamente amenazados por el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) y por la aplicación práctica de la puesta en marcha de la Directiva del Mercado Interior de los Servicios en el espacio de la UE-27, "Directiva Bolkestein", en el año 2009, cuando no imponiendo Acuerdos Bilaterales con países empobrecidos, cuando no se aceptan por parte de esos países las reglas de los ricos.

El Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS, GATS por sus siglas en inglés) es uno de los acuerdos de mayor alcance de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Su propósito es liberalizar progresivamente el "comercio de servicios" entre los miembros de la OMC.

El GATS entró en vigor en enero de 1995, pero las negociaciones comenzaron oficialmente a princi-

pios de 2000. En marzo de 2001, el Consejo del Comercio de Servicios estableció las Directrices y procedimientos para las negociaciones. La Declaración de la Conferencia Ministerial de Doha (noviembre de 2001) respaldó la labor realizada, reafirmó las directrices y procedimientos para las negociaciones y estableció el plazo para la conclusión de las negociaciones: 1º de enero de 2005. El comercio de servicios se define de manera muy amplia para incluir la inversión extranjera directa en servicios tales como salud, educación, agua, pensiones, transporte. Entre otras cosas, la liberalización implica la eliminación de cualquier medida gubernamental que podría favorecer a un proveedor nacional frente a uno extranjero, como por ejemplo los subsidios públicos preferenciales. Significativamente, también incluye terminar con los monopolios públicos (el ejemplo de la energía –gas, petróleo, electricidad- es una continua fuente de conflicto de los países del Sur con el Norte rico), así como la desregulación cuando una norma se considera demasiado onerosa para los inversionistas y proveedores de servicios extranjeros.

La OMC es una de las fuerzas principales que configura el proceso de la globalización y determina la vida de las personas.

El proceso de la liberalización económica, la privatización del sector público, los cambios constitucionales a favor del capital, y la desregularización de las economías, están siendo institucionalizadas a través de estos acuerdos comerciales, en particular los de la OMC.

Los diez países más ricos del mundo toman las decisiones dentro de la OMC. Esta organización busca acuerdos en tres áreas nuevas del comercio, mucho más allá de una agenda comercial tradicional. Estos incluyen los servicios (GATS), compras del gobierno, y las inversiones.

Solo en el área de servicios se contempla un número vasto de sectores, que incluye el agua, la salud, la educación<sup>1</sup>, y una multiplicidad de otros servicios antes ofrecido por el estado y ahora abiertos a la competencia privada internacional.

<sup>1</sup> "Macdonalización de la enseñanza" han dado en llamar algunos al lento pero inexorable proceso de integración de la enseñanza superior al mundo del mercado..

Esto se vincula a los procesos actuales de la privatización del sector público en todas las regiones del mundo. El efecto es la remodificación de los servicios básicos. Donde las personas antes recibieron estos servicios como derechos ciudadanos, ahora son mercancías que habría que comprar y en donde las personas de bajos recursos no tendrían acceso a ellos.

**La apropiación general de los espacios públicos, del territorio, del medio, de bienes esenciales (agua, educación, pensiones, salud, vivienda...):**

**La privatización se ejerce en las calles** y en los últimos espacios verdes de la ciudad: los centros comerciales se apropian de zonas de espacio público y se constituyen en áreas privadas, para que el ciudadano/a ejerza su única libertad, la de comprar y consumir.

**Las megas estructuras urbanas** (autovías, túneles, aparcamientos), los megaproyectos residenciales, las torres comerciales, la recuperación de las zonas céntricas por el capital privado para la especulación urbanística, han contribuido a la fragmentación social, a la exclusión del patrimonio colectivo, a la imposición de una nueva cultura. La ciudad se estructura desde la competitividad.

**El crecimiento del automóvil**, como factor decisorio en el diseño de la vialidad con el descuido del transporte público y del uso peatonal del espacio urbano, fragmentan la ciudad, aíslan el entorno urbano, haciendo más difícil la vida cotidiana de los habitantes, en particular de los que viven del sector informal de la economía, ayudando así a la ampliación de la brecha entre ricos y pobres, en la ciudad y en el campo.

Las ciudades se fragmentan, entre usuarios y no, consumidores y no, integrados y excluidos. Los barrios se han disueltos, no hay más identidad barrial, se han distanciado los unos de los otros, no hay solidaridad barrial y el uso del espacio urbano se hace más impersonal, individual, como si la ciudad no fuera de todos y todas, a todas horas: hoy la ciudad se consume por horarios diferentes, con usuarios diferentes y con consumidores diferentes.

**La vivienda** solo para quien pueda pagarla y desterritorializada, desgajada de la vida diaria de las personas, cada vez más alejadas de sus trabajos, de sus actividades sociales.

La filosofía de poner recursos públicos en manos privadas, lo encontramos en el **mercado del Agua** basado en transacciones entre particulares. Se desatienden aquellos aspectos de la gestión del dominio público hidráulico sin rentabilidad económica, como el control de los vertidos, la mejora ambiental de márgenes y riberas, etc. Estos son justamente los aspectos de mayor contenido ambiental.

Estas políticas introducen desequilibrios territoriales en función del valor añadido que genera el agua en cada región. Las zonas de agricultura y ganadería extensiva, las más necesitadas de consolidar su población rural, estarán a la cola en la lista de prioridades de las obras hidráulicas.

En definitiva, se tiende hacia un escenario en el que tendrá agua quien pueda pagarla.

**La vida entendida de forma colectiva es una cuestión de solidaridad entre grupos sociales, territorios y generaciones.** Quien no entiende la solidaridad bajo estos parámetros, confunde intencionadamente, el bienestar social de todos, con el bienestar privado que cada cual pueda pagarse.

## ¿Quiénes se han beneficiado con esta lógica donde lo privado es el paradigma de la justicia social?

La realidad de las políticas económicas y sociales que vienen desplegando los gobiernos europeos desde hace varias décadas, no sólo contradicen los mandatos constitucionales, sino que demuestran una clara ausencia de democracia, trasladando supuestamente al mercado la solución de las necesidades sociales y sus demandas, cuando lo que se transfiere sólo es una parte, la que se mercantiliza, porque el resto se traspasa a las familias.

Además, las políticas de desregulación del mercado laboral, siempre en nombre del “pleno empleo” como objetivo social, y que nos han llevado a vivir cada vez mayores injusticias: imponiendo la dictadura del mercado, con millones de personas perjudicadas y precarizadas, donde la seña de identidad es la vulnerabilidad, y el miedo; sustentando las relaciones laborales por las que nos regimos en la actualidad en el principio de legalidad único: la libertad absoluta del capital.

El nuevo orden económico –político que impone la globalización es la socialización de parte de los costes salariales de las empresas privadas, fundamentalmente las transnacionales. Son varias las formas que se emplean: deslocalización de la producción y servicios, flexibilización del mercado de trabajo, reordenamiento del mercado laboral (despidos individuales y colectivos). Esta socialización de costes es transferida al sector público, el cual tiene que

dedicar más dinero para trasvasarlo al sector privado, incrementando así el déficit.

A la vez, en ciclos de crisis y recesión, se impone la socialización de las “pérdidas”, a costa del gasto social y la inversión pública.

Las actuales políticas sociales niegan nuestros derechos constitucionales, convirtiéndoles en retórica. La vivienda para todos y todas, el transporte sostenible y en equilibrio con la naturaleza, las pensiones suficientes para todos, la política de cuidados a las personas dependientes que se resuelven fuera del mercado, la educación, la erradicación de la exclusión social, la pobreza... han sido trasladadas al “mercado libre”, conllevando una clara apuesta por su recorte y transformando su naturaleza: **de necesidades sociales las cuales hay que cubrir universal y suficientemente, hemos pasado a servicios, y quien los usa debe tener capacidad económica para sufragarlos.**

Los beneficios de las Empresas, antes públicas, hoy convertidas en multinacionales privadas no han revertido a la sociedad, como tampoco se ha utilizado esa inmensa riqueza social para el bienestar de la mayoría, todo lo contrario, han sido apropiados privadamente para accionistas, directivos y ejecutivos de esas multinacionales. Todo en nombre de la “eficacia” y la “economía nacional”.



## Beneficios Empresariales

<b>BENEFICIOS DE LAS EMPRESAS DE ENERGIA 2000-2007 (en miles de €)</b>								
<b>EMPRESAS</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>
ENDESA	1.994.000	1.537.000	1.134.000	1.877.000	1.661.000	3.757.000	2.969.000	2.675.000
GAS NATURAL	532.743	560.835	798.084	612.481	695.000	827.000	854.000	959.400
REPSOL	2.917.000	1.515.000	2.286.000	2.230.000	2.566.000	3.224.000	3.124.000	3.188.000
AGBAR	163.481	128.831	173.403	242.969	266.340	338.070		
CEPSA	364.600	452.540	478.234	620.104	691.437	1.021.289		
UNIÓN FENOSA	272.780	308.822	319.782	380.790	398.140	834.889	635.400	986.400
IBERDROLA	865.802	912.069	968.644	1.068.143	1.207.839	1.404.560	1.660.000	2.353.700
<b>TOTAL DE LAS 7</b>	7.110.406	5.415.097	6.158.152	7.031.487	7.485.756	11.406.808	El incremento medio de beneficios 2007/2006, ascendió al 15,7%.	
Incremento medio de los beneficios de las 7		-23,84%	13,72%	14,18%	6,46%	52,38%		

Fuentes: Informes de economía nº 4 de TAIFA, periódico el País y elaboración propia.

<b>BENEFICIOS DE OTRAS GRANDES EMPRESAS 2000/2007</b>								
<b>EMPRESAS</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>
TELFÓNICA	2.625.450	1.835.800		2.449.070	3.485.590	4.827.060	6.232.900	8.906.000
ÍNDITEX	206.246	261.921	345.244	442.476	448.631	638.231	633.600	824.900
ÍNDRA	30.201	36.349	49.346	69.554	84.569	107.428	114.100	147.800
ACS	123.297	151.323	182.062	235.081	470.399	632.980	1.250.100	1.551.100
FCC	306.456	319.805	327.303	369.994	423.668	479.290	535.500	737.900
FERROVIAL	179.579	236.676	477.001	449.493	528.552	415.852	1.425.700	733.700
SACYR VALLERMOSO	80.314	141.503	208.610	357.457	290.390	422.345	542.200	961.000
<b>TOTAL DE LAS 7</b>	3.551.543	2.983.377		8.946.068	14.677.867	22.201.053	32.935.153	46.797.553
Incremento medio de los beneficios de las 7		-2,98%			164%	151%	148%	142%

Fuentes: Informes de economía nº 4 de TAIFA, periódico el País y elaboración propia.

## El capital financiero

Y en el estado español, el capital financiero, que regula todos los flujos comerciales de la economía real, no parece ser un buen ejemplo de esa justicia social o dicho de otra forma, quienes garantizan nuestras necesidades sociales.

BENEFICIOS de la BANCA 2000-2008 (en miles de euros)								
BANCOS	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
MARCH	114.853	214.022	206.668	179.901	294.877	452.850		
SABADELL	209.308	225.885	231.175	246.310	374.234	454.967	908.400	782.300
BBVA	2.913.887	3.008.559	2.466.048	2.897.164	3.108.209	4.070.572	4.735.900	6.126.400
BSCH	2.258.141	2.486.303	2.247.177	2.611.000	3.605.870	6.220.104	7.596.000	9.060.000
BANKINTER	88.962	98.365	110.329	133.042	173.378	182.702	208.500	361.900
PASTOR	81.279	82.941	83.138	63.442	58.951	124.603		
BANESTO	390.308	430.855	444.247	449.093	458.353	570.369	1.451.300	764.600
POPULAR	527.509	614.164	687.735	777.797	699.243	937.605	1.026.000	1.260.000
LA CAIXA	1.032.901	1.130.244	847.500	998.661	937.553	1.738.609		2.488.000
CAJA MADRID	485.206	538.973	549.669	592.639	725.029	848.850		2.861.000
<b>TOTAL DE LOS 10</b>	8.102.354	8.830.311	7.873.686	8.949.049	10.435.697	15.606.231	Los incrementos medios del 2007 sobre 2006, ascendieron al 22,52%	
Incremento medio de los beneficios de los 10		8,98%	-10,83%	13,66%	16,61%	49,55%		

Fuentes: Informes de economía nº 4 de TAIFA, periódico el País y elaboración propia.

Según datos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), las empresas del IBEX 35 aumentaron en el 2006 un 31% sus beneficios (media de incremento), con aumentos escandalosos o espectaculares –según desde donde se mire–, como el de las Constructoras, metal, energía, banca:

- ▶ **Acciona** con aumentos de un 322,4%
- ▶ **Ferrovial** con aumentos de un 242,8%
- ▶ **Metrovacesa** con aumentos de un 192,8%
- ▶ **Acerinox** con aumentos de un 225,6%
- ▶ **Banco Santander** con beneficios jamás logrados por ningún grupo que ascendieron a 7.595,6 millones de euros.
- ▶ Las **Cajas de Ahorro, con La Caixa y Caja Madrid** a la cabeza que vieron incrementados sus beneficios en un 49,8%.

## Dos Lógicas: La Privada y la Pública

LÓGICA PÚBLICA	LÓGICA PRIVADA
Objetivos: satisfacción de necesidades. Es un objetivo, no económico.	Objetivo: acumulación de capital. Es un objetivo económico.
Los objetivos buscan protección social y redistribución.	Los objetivos buscan: rentabilidad, eficacia y competitividad.
No existe un interés privado, sino social, colectivo.	Su fin es perseguir el interés individual
Las prestaciones públicas son producto de: contratos de trabajo, de impuestos, de rentas, etc.	Las prestaciones son producto de ahorro individual + rentabilidades que dependen de elementos externos al individuo.
Los elementos que aparecen son sociales y políticos: relaciones laborales, políticas salariales, políticas de redistribución de rentas, valores de solidaridad, participación y lucha política.	Los elementos que aparecen son económicos: las decisiones se desligan del sujeto. Se crea la ilusión de un individuo con voluntad propia que maximiza sus opciones, cuando nada más alejado de la realidad.
El control no es individual sino social.	El individuo es ajeno al proceso y el control se realiza fuera de él por medio del mercado y sus gestores.
Se produce una distribución de la riqueza, donde aparecen principios de solidaridad y de igualdad.	No aparecen principios de solidaridad y de reparto. No existe redistribución del producto social. Los débiles (los más), se ven condenados a la inseguridad o en todo caso a meros sistemas básicos.
La gestión no se rige por el principio de rentabilidad económica, sino por principios de reparto necesario, para cubrir necesidades sociales.	La gestión es considerada –y así se actúa– como una mera administración de las cosas. No cubre necesidades sino servicios que son comprados.

*La vida entendida de forma colectiva es una cuestión de solidaridad entre grupos sociales, territorios y generaciones. Quien no entiende la solidaridad bajo estos parámetros, confunde intencionadamente, el bienestar social de todos, con el bienestar privado que cada cual pueda pagarse.*

## **Lo público se gestiona desde lo privado: a externalización de los servicios públicos, desde las limpiezas viarias, las comunicaciones postales, los transportes urbanos, la sanidad, la educación, los servicios sociales...**

**EDUCACION:** En España el sistema educativo público es de reciente creación ya que hasta 1900 no existía como tal un Ministerio de Instrucción Pública. Básicamente desde la edad media la Iglesia monopolizó cualquier iniciativa educativa y una buena parte de las órdenes religiosas desde el siglo XIII se dedicaron a la empresa de conformar las jóvenes mentes en la doctrina.

En España, donde la Iglesia mantuvo su poder, el nacimiento de la educación pública fue traumático dada la enorme resistencia ejercida por la Iglesia para no verse desbancada de la posición de privilegio mantenida durante siglos en esta materia. A lo largo del Siglo XIX, el liberalismo y la Iglesia chocaron frontalmente en numerosas ocasiones, aunque se llegaron a soluciones de compromiso mediante la figura del concordato. El Estado y la Iglesia pactaron y siguen pactando de forma que el estatus eclesial siga manteniéndose. La actual situación, conformada por un Concordato Iglesia Estado preconstitucional y una Constitución que marca una orientación laica del Estado, se caracteriza por la contradicción permanente y la confrontación oportunamente utilizada por los partidos políticos cuando ocupan la oposición.

El sistema educativo español ha ido progresivamente estatalizándose durante los siglos XIX y XX, mantenido un pulso con el sector privado mayoritariamente eclesiástico. Los grandes momentos en que se avanza en el desarrollo de una escuela pública se sitúan en la Segunda República (1931-36) y en la década de los 70 (1970), con la Ley General de Educación, que persigue la universalización de la educación mediante la construcción de millones de puestos escolares, todos de entidad pública.

Este enorme esfuerzo realizado con el patrimonio de todos los trabajadores y todas las trabajadoras españolas en el último tercio del siglo XX, permitió llevar la educación a todos los rincones del territorio, democratizar el acceso a la educación, mediante la escolarización total de la población comprendida entre los 3 y los 18 años. Pero también con estos

fondos públicos se mantuvo el funcionamiento de los centros privados mediante los conciertos que permitían a las patronales privadas obtener recursos económicos del estado, guardando la prerrogativa de una contratación a su medida y la obtención del oportuno beneficio.

Una vez superada la primera etapa de la transición, con la llegada al poder del partido socialista (1982), después del intento de golpe de estado en 1981, y la integración del estado español en la Unión Europea (1986), se prepara un nuevo asalto al carácter público de la educación mediante el desarrollo de políticas neoliberales que apuntan a la privatización de los servicios públicos, entre los que la educación ocupa un lugar preferente, al ser junto a la sanidad un servicio del que ninguna persona puede prescindir.

La privatización de la educación tiene como "leit motiv" la radicalización de una de las grandes tareas que le encomienda el sistema de producción capitalista: La legitimación de las desigualdades. Siguiendo esta lógica numerosas órdenes religiosas siempre apostaron por educar a las futuras "élites" de la sociedad.

Cuanta mayor ha sido la calidad de la escuela pública mayor empeño han puesto las clases dominantes en apoyar iniciativas privadas que permitieran a sus herederos acceder a una cultura superior. Por ello la existencia de una oferta educativa privada permite, mediante la "inversión" de una parte de la plusvalía extraída del sistema productivo en educación, la legitimación de la desigualdad, confiriendo carta de naturaleza de ser mejor a la cúpula social creada mediante una mayor formación.

Este hecho explica por sí solo la desigual ubicación de los centros privados, asentados mayoritariamente en zonas de gran urbe de Cataluña, Madrid, Castilla, Valencia y Andalucía. Zonas donde la burguesía naciente y posteriormente instalada en el poder económico y político ha apoyado la permanencia y promoción de estos centros educativos privados a los que ha enviado a sus hijos e hijas.

## Cómo llevan a cavo las transferencias de recursos públicos a lo privado

La privatización supone la transferencia de una empresa o actividad pública al sector privado, con independencia de la forma jurídica que tenga la entidad que asume la transferencia. Este proceso presenta múltiples vías o mecanismos de materialización

**A) La transferencia de actividades públicas al sector privado:** la Administración Pública transfiere la gestión del servicio pero conserva la titularidad del mismo.

- a. 1 **Externalización de actividades y servicios** de la Administración Pública a una empresa privada para la prestación, mediante contratos de gestión y contratos de servicios
- a. 2 **La concesión**, mecanismo por el cual las empresas privadas se hacen cargo de la gestión de servicios públicos a largo plazo hasta 75 años y en régimen de monopolio: agua, transporte etc.
- a. 3 **El concierto**, por el cual la Administración Pública acuerda con empresas privadas que ya vienen prestando estos servicios, para que éstas se hagan cargo de una parte de los que la Administración está obligada a prestar (concierto educativo)
- a. 4 **Los Convenios de colaboración con las llamadas entidades privadas sin ánimo de lucro (ONGS, fundaciones, asociaciones)**, las cuales, en ocasiones, se han creado específicamente para esto, ó están vinculadas con la Iglesia, frecuentes en el área de los servicios sociales, con la finalidad de sustituir la prestación directa de dichos servicios por las Administraciones Públicas. Estas entidades privadas sin ánimo de lucro funcionan como verdaderas empresas, con todas las lacras de la actividad empresarial especulativa:
  - ▶ Contratación basura
  - ▶ Falta de transparencia

- ▶ Elites dirigentes con elevadas retribuciones
- ▶ Trabajadores explotados en condiciones laborales degradantes
- ▶ Clientelismo político ó ideológico (la práctica totalidad de estos convenios de colaboración se concertan sin publicidad y las asociaciones se eligen en procesos opacos sin libre concurrencia)

**B) La utilización de formas de organización privada en el sector público:** con la creación de las llamadas "empresas públicas" como mecanismo de prestación de servicios públicos. Con este nombre se designa realmente a las empresas de propiedad pública que funcionan como empresas privadas: su finalidad es exclusivamente utilizar las técnicas y fórmulas de gestión privada, eludiendo los mecanismos de control, publicidad y transparencia y las garantías jurídicas del Derecho Público.

Bajo la excusa de la necesidad de flexibilizar los procedimientos públicos para ganar en agilidad y eficiencia, se esconden cada vez más, procesos de clientelismo político, sindical y patronal en la selección del personal de estos organismos (el nepotismo en la contratación de personal es una práctica cada vez más generalizada), contrataciones en la sombra y en fraude de ley y un difusa e ineficaz fiscalización contable, que genera enormes espacios de impunidad para los gestores de las mismas. En último término, la constitución de estas empresas públicas se concibe como el paso intermedio necesario para su posterior venta al capital privado a precios irrisorios.

**C) La venta a empresas privadas de la propiedad de empresas anteriormente públicas:** las de suministro de agua, gas, energía, transportes, telecomunicaciones; en la línea de lo acontecido con otras empresas públicas años atrás en sectores estratégicos como la siderurgia, la fabricación de armas o el sector naval. El falso objetivo de estas operaciones es devolver al mercado actividades que se considera deben prestarse en régimen de libre competen-

cia por razones de eficiencia económica, pero lo que realmente se esconde bajo estos procesos de privatización, es un expolio del patrimonio público de todos los ciudadanos, con la apropiación de los sectores económicos rentables que estaban en manos de la Administración Pública. Estas operaciones permitieron al Estado español, desde el 86 al 95, obtener los ingresos suficientes para reducir el déficit público y alcanzar los objetivos del Programa de Convergencia marcado por la Comunidad Europea. Así como, las ventas de empresas públicas y transferencias al sector privado, han permitido cumplir al estado español con el Pacto de Estabilidad desde 1997.

**La política de los distintos gobiernos en materia de servicios sociales** responde a la estrategia capitalista del "doble lenguaje" y de los "sistemas tapadera": por un lado, se promulgan Leyes de Dependencia, de Servicios Sociales, y otras parecidas, pero, al mismo tiempo, se consolida cada vez más un sistema de prestación de dichos servicios basado en la gestión privada mediante contratos de gestión con empresas del sector y en la utilización de entidades privadas fundamentalmente, de las llamadas sin ánimo de lucro como sustitutivo de la gestión pública directa. Como ya hemos señalado anteriormente, con ejemplos de contratos de gestión privada de servicios públicos (centros de día para personas mayores, ayuda a domicilio, transporte de estos usuarios, etc.), pero además de la privatización de la gestión a través de contratos administrativos, se utiliza de forma masiva como fórmula de gestión privada los llamados convenios de colaboración con entidades sin ánimo de lucro, particularmente frecuentes en el ámbito de los servicios de:

- Protección a la infancia: centros de día para menores, centros de alojamiento de menores
- Mediación familiar
- Prevención y tratamiento de drogodependencias
- Recursos para personas mayores

Las Organizaciones que prestan estos servicios, están en su mayor parte vinculadas a la iglesia Católica y a la Cruz Roja. La mayor parte de estos convenios no salen a luz pública, se conciertan sin publicidad ni libre concurrencia y, cuando se conocen, revelan una elección arbitraria y sospechosa de los recursos privados.

#### **B) La utilización de formas de organización privada en el sector público.**

Proliferación de las empresas públicas es una constante en la política neoliberal de los distintos gobiernos. Mediante este proceso de privatización, se está sustituyendo la prestación directa de un servicio público mediante las técnicas y garantías del Derecho público por una gestión privada de naturaleza empresarial, en la que:

- La contratación del personal se realiza al margen de los principios de igualdad, mérito y capacidad, constituyendo camarillas afines al partido gobernante, a sindicatos afines o a familias de poder
- La contratación de obras, suministros de bienes y gestión de servicios se lleva a cabo al margen de la legislación pública en materia de contratos, propiciando el tráfico de influencias y los tratos de favor hacia empresarios de la cuerda
- Se escabulle la fiscalización pública, dulcificando los controles de intervención .

#### **C) La venta a empresas privadas de la propiedad de empresas anteriormente públicas.**

La gestión privada de servicios públicos a través de la constitución de "empresas públicas" constituye un paso intermedio para una posterior venta de la propiedad al sector privado de aquellas que resulten rentables. Asturias ha sido y es un escenario particularmente afectado por esta estrategia de amortización del sector público a favor del gran capital en sectores productivos estratégicos.

# Anexo 1

## Punto 4º Acuerdos XV Congreso Confederal 2005

### 4.11 EN DEFENSA DE LO PÚBLICO

La CGT, en tanto que se propone la consecución de la sociedad libertaria, incompatible con cualquier forma de explotación u opresión, lucha por la igualdad económica, política y social.

Por lo mismo: la defensa o promoción de la desigualdad social es incompatible con la filosofía, planteamientos generales y acción anarcosindicalista, propia de la CGT (Art. 1º de los Estatutos).

El capitalismo impone globalmente a las sociedades sus objetivos de rentabilidad, eficacia y competitividad. Sus objetivos buscan intereses individuales y desprecian lo público, lo de todos y todas. En estas políticas el producto social se redistribuye de forma inversa a las necesidades. Los derechos sociales básicos, las empresas y los servicios públicos, no sólo son desmantelados sino que se generan las condiciones políticas y jurídicas, para que las personas nos veamos obligadas a funcionar y actuar con esa lógica privada.

Dentro de esta lógica hay que señalar que el proyecto político de la Unión Europea, - en proceso "constitucional"-, no hace un reconocimiento claro de los servicios de interés general. Es decir, el derecho a los servicios públicos fundamentales ya no son derechos sociales. Estos servicios públicos fundamentales se encuentran seriamente amenazados por el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) que la UE articula como Directiva de Servicios para el mercado interior europeo (Directiva Bolkestein). El propósito, que emana en ambos casos de la Organización Mundial del Comercio (OMC), es sin más tapujos "liberalizar progresivamente el comercio de servicios".

#### La apropiación privada de los espacios públicos y de bienes esenciales se materializa en:

- La privatización de las calles y de los espacios verdes de la ciudad en manos de los centros

comerciales, grandes áreas privadas, para que el ciudadano/a ejerza su única libertad, la de comprar y consumir.

- Las megas estructuras urbanas (autovías, túneles, aparcamientos), los megaproyectos residenciales, las torres comerciales, la recuperación de la zonas céntricas por el capital privado para la especulación urbanística, han contribuido a la fragmentación social, a la exclusión del patrimonio colectivo, a la imposición de una nueva cultura. La ciudad se estructura desde la competitividad.
- El crecimiento del automóvil en deterioro del transporte público, la segmentación del ferrocarril y su comercialización "rentable" (alta velocidad, mercancías, etc.), fragmentan el territorio, aíslan el entorno urbano, haciendo más difícil la vida cotidiana de los habitantes, en particular de los que viven del sector informal de la economía, de los pobres y de los precarios.
- Las ciudades se fragmentan, entre usuarios y no, consumidores y no, integrados y excluidos, ampliándose la brecha entre ricos y pobres. Los barrios se disuelven, no hay identidad ni solidaridad barrial, y el uso del espacio
- El agua se mercantiliza. Se desatienden sus aspectos sociales, como el control de los vertidos, la mejora ambiental de márgenes y riberas, etc. Se generan desequilibrios territoriales en función del valor añadido que genera el agua en cada región. Las zonas de agricultura y ganadería extensiva, las más necesitadas de consolidar su población rural, estarán a la cola en la lista de prioridades de las obras hidráulicas.

La vida entendida de forma colectiva es una cuestión de solidaridad entre grupos sociales, territorios y generaciones. Lo contrario es confundir intencionadamente el bienestar social de todos, con el bienestar privado que cada cual pueda pagarse.

### Líneas de actuación:

1º Las Secciones Sindicales, sindicatos, estructuras territoriales y Federaciones de Ramo afectadas harán campañas informativas, reivindicativas y movilizadoras en defensa de lo público.

2º La Secretaría de Acción Sindical Confederal coordinará campañas con las Federaciones de Ramo donde tengamos presencia para desarrollar movilizaciones antes de la aprobación de los nuevos Presupuestos Generales del Estado.

3º La CGT incorporará las reivindicaciones en defensa de lo público a la campaña que desarrolle contra el Pacto Social y la Reforma Laboral.

**4º La CGT desarrollará cuantas acciones sean posibles en el ámbito local, territorial, estatal, europeo e internacional, contra la directiva Bolkenstein y cualquier intento de acabar con el sector público y la inversión social**

5º La CGT defenderá lo público y los servicios públicos y sociales, universales, de calidad y gratuitos, respaldando y potenciando cuantas luchas se desarrollen en este sentido y, de manera especial queremos hacer un llamamiento a toda la sociedad a luchar en defensa de la enseñanza, la sanidad pública y demás servicios públicos.

Se añada como anexo 4 el documento titulado: el deterioro provocado del sistema nacional de salud urbano se hace más impersonal, individual, como si la ciudad no fuera de todos y todas, a todas horas: hoy la ciudad se consume por horarios diferentes, con usuarios/as diferentes y con consumidores/as diferentes.



# Anexo 2

## Acuerdos XV Congreso Confederal

### Anexo nº4: EL DETERIORO PROVOCADO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD 2005

#### INTRODUCCION

A comienzos de los años 80 se inicia a nivel mundial, un debate sobre el futuro de los servicios de salud. Este debate se produce como consecuencia de factores como el incremento de los costes sanitarios, la baja productividad de algunos servicios, la falta de racionalidad en algunas intervenciones médicas, la explosión demográfica en países del denominado tercer mundo, la mejora de la esperanza de vida,... ; todo ello permitió que adquirieran más protagonismo las medidas sanitarias de bajo coste pero de gran impacto sobre los niveles de salud. Como consecuencia, se posibilitó la adopción de reformas de tipo preventivo y de promoción de la salud, hasta el punto de que la Organización Mundial de la Salud aprobó la estrategia de “salud para todos”, que colocaba la atención primaria en el centro del sistema, al ser la puerta de entrada a él y que intentaba equilibrar este nivel frente al hospitalario.

Sin embargo a partir de **finales de los 80**, el triunfo de las políticas neoliberales en USA y Reino Unido paralizaron el desarrollo mundial de estas estrategias y **se impusieron otras basadas en el mercado y la competencia**. De esta forma, las propuestas de OMC, FMI o Banco Mundial, que priman la gestión por encima de los intereses de los pacientes y de los profesionales, lograron imponerse y paralizar las reformas sociales en el ámbito sanitario.

A partir de los 90, se inician una serie de procesos de transformación de los servicios de salud en los países de la UE, procesos que tienen un factor en común: se basan en políticas de corte neoliberal y por tanto restrictivas en lo económico, que son ejecutadas indistintamente por partidos de centro derecha o de centro izquierda, llegando en algunos casos, a **devastar literalmente los Sistemas Sanitarios Nacionales al abrirlos al mercado**, de forma que los hospitales y centros sanitarios pasan a ser una especie de “**fábricas**” donde la calidad de la atención está continuamente cuestionada por los objetivos de **contención del gasto** y recortes de personal y de servicios considerados “poco productivos”.

El primer país europeo que inició un proceso de privatización de su sistema sanitario fue la Gran Bretaña de Margaret Thatcher, que contaba con uno de los mejores y más equitativos sistemas a nivel mundial (National Health Service); el proceso continuó en la mayor parte de los países UE-15, llegando más recientemente a realizarse ajustes del más duro liberalismo en los antiguos países del este europeo (privatización reciente de los hospitales públicos en Hungría; aparición de enfermedades fáciles de prevenir; **incremento de las tasas de mortalidad** en los hombres de 40 a 60 años...).

Este desastre se está extendiendo como una mancha de aceite y se acelerará a partir de la aprobación de la Constitución Europea debido a las necesidades de la banca y las multinacionales (“reducir las restricciones a la competitividad”) ya definidas por la OMC en el Acuerdo General de Comercio y Servicios.

**El desmantelamiento de los sistemas públicos de salud** y, consecuentemente, el **deterioro de los niveles de salud** de la población, se llevan a cabo a través de diversos mecanismos: provocando el deterioro de los sistemas sanitarios, aplicando el derecho privado, rompiendo el aseguramiento único, limitando la accesibilidad a determinados pacientes, etc.

El camino más rápido y directo para el deterioro se logra a través de medidas como la congelación del gasto sanitario público. Así, frente a factores indiscutibles (aumento demográfico gracias a la inmigración y a la recuperación de las tasas de natalidad, el progresivo envejecimiento de la población europea,...), que, ineludiblemente conllevan un aumento de la demanda sanitaria, se responde en la última década en la UE-15 congelando el gasto sanitario respecto del PIB, porcentaje que apenas crece en la UE; lo que provoca la **sobrecarga de los sistemas sanitarios públicos, el incremento de las listas de espera diagnósticas y quirúrgicas, el deterioro global de la calidad de la asistencia**, al tiempo que se deja el terreno abonado para que cuaje, entre sectores de clase media, el discurso de los políticos,

gestores sanitarios e incluso sindicatos denominados de clase, sobre la ineficiencia de los sistemas públicos, la necesidad de introducir modelos de gestión privada y la teórica falta de fondos para mantener las prestaciones sanitarias (supuesta no sostenibilidad del sistema).

Se actúa contra la gestión pública huyendo del derecho administrativo hacia el derecho mercantil (privado) para evitar cualquier tipo de control (ya sea de parlamentos, sindicatos o sociedad en general), poniendo las bases para abrir el sector al mercado y a la competitividad mediante diferentes modelos que, en definitiva, suponen una **transferencia de fondos públicos a inversores privados**, y permiten al mismo tiempo reducir las condiciones laborales de los profesionales (ahorro en costes de personal), extender políticas salariales vinculadas al cumplimiento de objetivos en detrimento de los pacientes, y que llegan a poner en riesgo su salud (limitación de pruebas diagnósticas, de la prescripción farmacéutica, de los días de hospitalización,...). Asesores del presidente Ronald Reagan, personas de talante conservador como el Dr. C.E. Koop, ya advertían: “Los americanos necesitan estar en guardia contra las fuerzas totalitarias del mercado. El impacto más preocupante de la competencia gestionada sobre la relación médico-paciente es que se puede **crear un incentivo económico para que el médico deje de prestar atención médica necesaria para el paciente**” (Annals New York Academy Sciences, 882, 1999).

El único ejemplo existente en un país de la OCDE respecto a la ruptura del aseguramiento único fue Holanda, y se saldó a los siete años con un tremendo fracaso, tras comprobarse que la selección de riesgos había actuado rápidamente. Los enfermos graves (y los que más gasto realizaban) “habían sido dirigidos” hacia el sector público, que contaba con menos recursos al haberse desplazado una parte de los mismos hacia el otro sector, el privado, que cubría los segmentos altos de la sociedad y se quedaba con los pacientes menos graves, es decir, los rentables.

A mediados de los 80, en pleno proceso de privatización del National Health Service de Gran Bretaña, sus gestores llegaron a elaborar recomendaciones para **excluir a los pacientes mayores de 50 años con insuficiencia renal de los tratamientos de diálisis y trasplante renal** (tratamientos que suponen el 2 % del presupuesto sanitario de los países desarrollados). Posteriormente Kjellstrand denunció la misma discriminación en los mayores de 65 años en los dos países con mayor presupuesto sanitario del mundo: Suecia y EEUU. Actualmente en el estado español persisten discriminaciones similares, así en la lista de espera para trasplante renal sólo hay un 10 % de mayores de 65 años, cuando suponen el 50 % de los tratados con diálisis (Ortega, F., 2003).

Más recientemente, en lo que supone una vuelta de tuerca más, la Constitución Europea llega a cambiar la expresión “servicios públicos” por “servicios de interés general” que pueden ser prestados por cualquier entidad o empresa privada, (estas modificaciones terminológicas no son inocuas sino que van ligadas a la sustitución de la rentabilidad social por la rentabilidad económica).

Es muy posible que, una vez debilitados los sistemas públicos de salud, directivas como la planteada por el comisario Bolkestein o similares pueden representar la última y definitiva ofensiva para la privatización completa de los servicios sanitarios públicos europeos, paso imprescindible para aplicar otros modelos de aseguramiento, probablemente similares a los norteamericanos (seguro de enfermedad vinculado a contratos laborales y con coberturas sanitarias limitadas). Sin embargo, el riesgo de desmantelamiento de los sistemas públicos de salud tiene repercusiones gravísimas para las economías familiares. Así, recientemente, se hacía público un informe de la universidad de Harvard según el cual “**los costes médicos causan la mitad de las ruinas familiares en USA**”; en 2001, más de 700.000 familias de EEUU se arruinaron por no poder asumir dichos gastos. En ese país, hacia cuyo modelo caminamos, las aseguradoras apenas protegen al asegurado y las familias no pueden asumir copagos por servicios no incluidos en el seguro. “Incluso el trabajo que tenga el mejor seguro de los posibles se evapora cuando una enfermedad prolongada te conduce irremisiblemente a convertirte en un desempleado: la protección desaparece cuando más se necesita (Health affairs, 2005).

## SITUACION EN EL ESTADO

El informe Abril (1991) proponía como línea fundamental **separar la financiación** de la **provisión de servicios**, dotar a los centros sanitarios de **formas de gestión privada**, crear un **mercado interno** e introducir la **competencia entre los proveedores** de servicios sanitarios. Estas propuestas se basaban en el supuesto de que la sanidad pública era un corsé para un funcionamiento eficiente de los centros sanitarios, de forma que la aplicación de recetas empresariales mejorarían la calidad asistencial.

El debate suscitado entre la opinión pública, provocó un cambio de estrategia, por lo que fue retirado como estrategia global y se presentó, a partir de ese momento, como una serie de iniciativas, aparentemente inconexas, que se podrían englobar en lo que se denomina **“Nueva Gestión”** (consorcios, fundaciones, concesiones, externalizaciones....).

Paralelamente, se paralizó la aplicación de los artículos más progresistas de la Ley General de Sanidad (dispensación en los propios centros sanitarios de la prescripción farmacéutica para no chocar con los intereses de las multinacionales farmacéuticas., etc.). Posteriormente, la mayoría de las fuerzas políticas y sindicatos dieron su apoyo al Acuerdo Parlamentario para la Reforma y Modernización del Sistema Nacional de Salud (Ley 15/1997 sobre nuevas formas de gestión), que legitimaba mediante normativa las experiencias privatizadoras que ya se habían puesto en marcha sin soporte legal (fundaciones en Galicia, sociedades anónimas en Andalucía, consorcios y cesiones administrativas en Catalunya..) y extendía el modelo de gestión de la sanidad pública a cualquier entidad admitida en derecho.

Con las transferencias sanitarias prácticamente concluidas en 2001, las autonomías que no disponían de Leyes de Ordenación Sanitaria, comienzan a aprobarlas, y en todas, sin exclusión se legalizan todos los modelos de gestión privada, y se llegan a crear redes sanitarias en las que se integran los hospitales privados al mismo nivel que los públicos, como mecanismo de derivación indiscriminada de la cirugía rentable y otros procesos diagnósticos de pacientes públicos al sector privado, al tiempo que la inversión en renovación tecnológica de los centros públicos cae hasta límites históricos, y se sigue manteniendo la tecnología ya obsoleta (Madrid: “Red Sanitaria Unica de Utilización Pública”).

Estos hechos han provocado que, aunque el estado español dispone de un buen sistema público de salud en relación con el escaso presupuesto que le dedica, y presenta uno de los mejores indicadores de salud de la UE (mortalidad infantil: 3,6 fallecidos por cada 1.000 nacidos vivos, la segunda más baja de Europa después de Suecia), su valoración por parte de los pacientes ha caído en los últimos 8 años más del 7 % (Informe 2003 M<sup>o</sup> Sanidad). Este descenso de la valoración de los ciudadanos se debe a que el **SNS ha sufrido un permanente deterioro** que se inicia en 1993, cuando el PSOE comienza a aplicar la política de equilibrio presupuestario, haciendo descender el gasto público social como porcentaje del PIB de un 24 % en dicho año hasta el 21,9 % en 1996. El gobierno del PP aceleró el proceso y lo situó en el 19,8 % en el año 2.001, mientras la media de la UE-15 pasó del 28,8 % en 1993 al 27,1 % en 2001 (España, 7 puntos por debajo de la media UE). Este descenso en la aportación del gobierno central a la sanidad no está relacionado, como algunos defienden, con un descenso de los ingresos del estado, ya que los ingresos al estado se incrementaron en el período analizado en un 2 %, es decir, existe suficiencia financiera.

INGRESOS AL ESTADO (% PIB)		
	1993	2001
ESPAÑA	38,1%	39,9%
UE-15	44,1%	46,4%

Fuente: Eurostat

El limitado desarrollo del sector social en el estado, tiene como consecuencia que sólo el 5,8 % de la población española trabaje en servicios del estado de bienestar (sanidad, ayuda domicilio, educación..) frente al 20 % de Suecia y al 11,8 % de promedio en la UE.

Respecto al Gasto Sanitario Público, ha descendido del 6,6 % del PIB en 1993 al 5,4 en 2002 (sólo se sitúa por debajo Grecia, con el 5 %, mientras la media UE sólo bajó en el mismo periodo del 7,5 % al 7,2 %). Es decir, que mientras la población aumentó en más de 3 millones en dicho periodo (datos INE que no incluyen la inmigración no regularizada), el GSP se reduce alarmantemente. Del 2002 al 2005, la población crece en otros 2,5 millones de personas más (770. 000 personas sólo en 2004), y el gasto sanitario público, aunque aún no hay cifras oficiales, no ha crecido. Curiosamente, países con menor peso económico, como Portugal han pasado del 4,2 % del PIB al 6,5 %.

Si medimos en gasto sanitario por habitante (medido en unidades de compra), estamos a la cola de UE, tras Grecia y Portugal. Así la diferencia entre España y la media de la UE-15 era de 381 unidades de poder de compra (upc) en 1993, déficit que se incrementó en el año 2.000 a 547 upc, lo que implica un auténtico retroceso, agravado por el incremento de población que se produjo durante esos años. España también se encuentra a la cola en cuanto a gasto sanitario por habitante, con 1646 dólares frente a una media en la OCDE de 2.144 dólares durante el período 1997-2002; es decir, 500 de dólares menos. Si a esto le unimos el envejecimiento (España será en 2040 el país más envejecido de Europa), el aumento de población (a pesar de los mensajes racistas de parte de los gestores sobre la estabilidad del sistema por la utilización de los recursos sanitarios por los inmigrantes, no existe ningún estudio que lo demuestre; al contrario, los datos parciales existentes indican que realizan un uso inferior del sistema de salud al de los nacionales de similar edad), el aumento de la demanda sanitaria paralelo al incremento del nivel de vida y del nivel educativo (a mayores niveles de renta y educación, mayor utilización del sistema), se dan los factores que propician un colapso del sistema público.

Si al Gasto Sanitario Público le descontamos el gasto farmacéutico, (el poder de la industria farmacéutica es enorme en España: en términos relativos es el país europeo con mayor gasto en farmacia), ya que el 20 % del GSP se dedica a farmacia, el GSP real se queda en el 4,6 % como mucho, el más bajo de la UE. Así se explica por ejemplo, que España tenga el porcentaje más alto de la UE (78 %) de usuarios que afirman que el tiempo dedicado por el médico de atención primaria es insuficiente, frente al 48 % de media de la UE, o que las listas de espera diagnósticas se incrementen hasta alcanzar límites que rozan la temeridad.

Solo el 1,5 % de la población mayor de 65 años recibe algún tipo de ayuda a domicilio (3 horas de media semanal), frente a 30 % de Suecia (10 horas/semana), lo que indica un sector de posible crecimiento de empleo. Expertos han calculado que hay cerca de 800.000 personas mayores de 65 años, que tienen problemas de dependencia y que no reciben ningún tipo de ayuda socio-sanitaria a domicilio; dicha ayuda es absolutamente imprescindible (cíclicamente, saltan a los medios de comunicación cada verano las muertes en soledad de ancianos que viven solos), dado el escaso número de camas de larga estancia existentes en el estado (las comunidades que más tienen se

### GASTO PÚBLICO SOCIAL (% PIB)

	1993	2001
ESPAÑA	24,0%	19,8%
UE-15	28,8%	27,1%

Fuente: Eurostat

### GASTO PÚBLICO SANITARIO (% PIB)

	1993	2001	2002
ESPAÑA	6,6%	5,8%	5,4%
UE-15	7,5%	7,2%	
SUECIA	8,7%	8,6%	

Fuente: Eurostat

sitúan con 9,7 por 1.000 habitantes, mientras que dos comunidades están por debajo de 1 por 1.000), lo que da lugar a la utilización, en muchas ocasiones, de camas de agudos para atender a estos pacientes, con el consiguiente colapso hospitalario.

Mientras el SNS se deteriora a pasos agigantados, el gasto sanitario privado ha pasado del 22 % en 1992 al 28,6 % en 2002; es decir, que se ha incrementado en un 40 % (los sectores de clase media con posibilidades económicas acceden a seguros privados ya sea por evitar listas de espera o por razones de comodidad...), aumento superior al de países con mucho mayor nivel de renta como Alemania, Francia y Reino Unido donde es inferior al 24 %, realidad que se puede relacionar con el deterioro del sistema público (el nuevo director de Sanitas, Pablo Juantergui afirma en El País de 26 abril 2005: "cuanto mejor es la sanidad pública, más difícil es el crecimiento de las empresas privadas). La sanidad privada aventaja a la pública en confort (cama por acompañante) y mayor rapidez en algunas intervenciones y pruebas diagnósticas; sin embargo, la pública es muy superior a la privada en capacidad científica de los profesionales, en tecnología médica, y, en definitiva, es superior para el tratamiento de los procesos de mayor gravedad. Incluso los usuarios realizan un 71 % más de consultas y reclamaciones contra la sanidad privada que contra la sanidad pública (Informe CECU, abril 2005).

Los gastos dedicados a remuneración del personal han caído en ocho años - de 1992 a 2000- en 7 puntos (del 50 % al 43 %), lo que implica pérdidas de poder adquisitivo muy importantes. En el mismo período, el gasto en farmacia se incrementó en 6 puntos hasta suponer el 22 % del gasto sanitario (del 16% al 22 %); este aumento es la consecuencia del incremento de la demanda, de la introducción de nuevos productos por parte de las multinacionales que, sin suponer avances significativos en el arsenal terapéutico, conducen a una espiral de gasto desbocada.

<b>MÉDICOS Y PERSONAL DE ENFERMERÍA POR 10.000 HAB. EN 1999</b>		
<b>País</b>	<b>Médicos</b>	<b>P. Enfermería</b>
FINLANDIA	3,1	<b>14,4</b>
SUIZA	3,4	14,0
HOLANDA	3,1	12,7
NORUEGA	2,8	10,1
ALEMANIA	3,5	9,5
FRANCIA	3,0	6,0
G. BRETAÑA	1,8	4,6
ITALIA	<b>5,9</b>	4,5
GRECIA	4,4	3,9
PORTUGAL	3,2	3,7
<b>ESPAÑA</b>	<b>3,1</b>	<b>3,6</b>
TURQUÍA	1,2	1,1

Fuente: Eurostat

Estamos a la cola de la UE en recursos humanos. En medicina sólo Gran Bretaña (producto de la reforma Thatcher), Noruega, Francia y Turquía están por debajo de España, mientras que en enfermería las cifras son escandalosas: solo Turquía tiene menos trabajador@s de esa categoría, y tenemos entre 3 y 4 veces menos personal que los países más desarrollados.

Las plantillas han sufrido un auténtico plan de choque; así, entre 1987 y 1998, las plantillas de personal no sanitario crecieron sólo un 115 %, las de personal sanitario no facultativo un 130 %, las de médicos un 142 %, mientras que curiosamente, los cargos directivos crecieron entre las mismas fechas en un 190 %. Entre 1998 y 2005 entran en el SNS casi 5 millones de usuarios más (INE 2005), siendo el crecimiento de plantillas prácticamente nulo.

**En toda la UE se produce en la última década un descenso del número de camas de agudos debido a varias razones: acortamiento de los días de ingreso hospitalario, técnicas de cirugía menos invasivas, incremento de las tasas de rotación, y un factor determinante: existencia de servicios de ayuda a domicilio. Sin embargo, mientras los países nórdicos, Holanda, Alemania, etc, disponen de unos muy desarrollados servicios socio-sanitarios de atención domiciliaria, en otros como España dichos servicios prácticamente no existen, por lo que la reducción de camas no está apoyada por la existencia de infraestructuras alternativas. España pasa de 4,1 camas por 1.000 habitantes en 1992 (2,8 son públicas) a 3,71 (2,4 públicas) en el año 2.000, frente a 9,1 de Alemania. En la actualidad, somos el país de la UE-15 con menor número de camas, y todos los indicios apuntan a un descenso aún mayor (planes directores en marcha en varios de los grandes hospitales públicos; por ejemplo, sólo en Madrid se prevé cerrar cerca de 1.000 camas públicas en los hospitales 12 Octubre, Ramón y Cajal y La Paz).**

En definitiva, el equilibrio presupuestario se ha logrado a costa de ahogar el sistema de protección social y, consecuentemente, el sistema público sanitario.

### DESIGUALDADES TERRITORIALES

El proceso de transferencias iniciado en 1981 (Catalunya) y cerrado con suma urgencia y nefasta negociación en 2001 (el PP tenía urgencia por descentralizar la sanidad, entre otras razones, por el desgaste político que suponía la limitación presupuestaria de la Ley de Estabilidad, desgaste que es transferido a las autonomías que recibieron las obligaciones sanitarias con un claro déficit, tal y como se ha demostrado en pocos años). Aparte, las diferencias autonómicas en financiación, equipamientos y desarrollo que ya existían históricamente, se han incrementado, traduciéndose en importantes diferencias en la accesibilidad a la asistencia sanitaria y en el nivel de salud de los ciudadanos. Así, las diferencias en camas hospitalarias son importantes: Catalunya con 4,71 camas por 1.000 habitantes (dos tercios de ellas privadas) y Navarra, con 4,55 están en cabeza frente a autonomías como Castilla La Mancha, con 2,8 y Valencia, con 2,5, lo que llega a suponer una diferencia del 44 % entre la comunidad que más camas tiene y la que menos (Valencia).

En cuanto a trabajadores por cama en funcionamiento, las diferencias también son muy importantes: 3,08 en Navarra y 1,82 en Catalunya. La cifra de Catalunya, la de menor número de trabajadores por cama funcionante, siendo la comunidad con más camas, pero con una parte muy importante privada, se explica por las ratios de trabajador por cama en el sector privado, tres veces menos que en los hospitales públicos de gestión directa. En atención primaria las diferencias también son significativas: desde 7,1 enfermeras por 10.000 habitantes en Navarra, hasta 5,4 en Galicia.

PERSONAL EN HOSPITALES			
CATEGORÍA	1987	1992	1998
DIRECTIVOS	2.866	4.939	5.468
MÉDICOS	50.189	63.269	71.832
ENFERMERÍA	78.736	97.035	105.814
AUX. ENFERMERÍA	77.199	93.186	101.734
NO SANITARIO	93.262	107.381	107.036

Fuente: Eurostat

En lo referido al gasto sanitario público por habitante, en los últimos años las diferencias, lejos de recortarse, se han acentuado; así, la diferencia entre la Comunidad que más gasta y la que menos se incrementó en un 60 % sólo en dos años (de 191 € en 2002 a 483 € en 2004).

Es de destacar el escaso gasto de dos autonomías con gran peso poblacional: Madrid y País Valencia, coincidentes en estar gobernadas por el PP y por ser en estos momentos las que están llevando a cabo procesos más agresivos de privatización, a través del modelo de concesión sanitaria. Este modelo consiste en ceder entre 15 y 60 años la prestación sanitaria de la seguridad social de áreas sanitarias enteras (incluso más de 250.000 habitantes) a **empresas privadas**, que se encargan tanto de la construcción de los centros sanitarios, como de su gestión y con criterios **puramente mercantiles**.

Este modelo, también denominado “iniciativa de financiación privada” (PFI) fue muy utilizado por Margaret Thatcher en la Gran Bretaña con los resultados que todos conocemos, mientras que en el estado español sólo se ha aplicado, hasta la fecha, en el País Valenciá (Hospital La Ribera, Alzira). El modelo mencionado, es una auténtica agresión para trabajadores (persecución a sindicalistas, despidos por cambios de turno para cuidar un hijo enfermo, ...) y pacientes (baste el siguiente ejemplo: los médicos de urgencias, perciben un incentivo salarial por cada paciente atendido que no es ingresado). Incluso la UTE adjudicataria (formada por Adeslas, Bancaja, CAM, Dragados-ACS, Lubasa) tuvo tal nivel de pérdidas, que la Administración Sanitaria tuvo que socorrerla “rescatando la concesión” y volviéndola a ejecutar a su medida para reflotar el experimento (ver Rojo y Negro, febrero 2005). A seis años de su inicio, este modelo no ha demostrado ninguna ventaja sobre la gestión directa pública, siendo con total seguridad más caro que si la propia administración realizara el servicio. El PP tiene previsto extender el modelo en el País Valenciá con **13 nuevos hospitales** (de 20 áreas existentes), estando ya adjudicados los hospitales de Denia y Torrevieja; mientras que en Madrid se están adjudicando en estas fechas 8 hospitales (de 11 áreas existentes), entre ellos el nuevo Puerta de Hierro-Mahadahonda, que acaba de ser adjudicado a una UTE encabezada por Dragados (40 millones de € / año, durante un mínimo de 30 años). En Castilla y León, el Hospital público de Burgos será sustituido por otro de nueva planta que será construido en las mismas condiciones. Tampoco se salva Catalunya, donde el gobierno tripartito “de izquierdas”, tiene previsto aplicar el mismo modelo al nuevo Hospital Comarcal del Baix Llobregat. El objetivo de estas empresas es amortizar obra y obtener el máximo de beneficios posibles en la prestación sanitaria (a costa de pacientes y trabajadores). Esta modificación es importante, pues las concesiones introducen directamente el ánimo de lucro, aspecto que no existía con las Fundaciones. Otro aspecto importante es que las empresas que están participando en estas licitaciones, proceden por primera vez del mundo de los negocios, y dentro de ellos de los más especulativos (construcción, banca).

GASTO SANITARIO PÚBLICO PER CÁPITA SEGÚN AUTONOMÍAS				
CCAA	2002	2003	2004	2005
CANTABRIA	894	1134	1218	1257
LA RIOJA	847	1227	1146	1252
NAVARRA	896	1151	1105	1163
ASTURIAS	943	1062	1029	1111
PAÍS VASCO	808	1042	1036	1086
EXTREMADURA	807	1065	1018	1143
ARAGÓN	909	1054	994	1086
CASTILLA LA MANCHA	861	1039	976	1039
<b>MEDIA</b>	<b>836</b>	<b>1009</b>	<b>975</b>	<b>1057</b>
CASTILLA Y LEÓN	848	1044	973	1048
GALICIA	801	983	929	975
CANARIAS	813	990	901	1013
MURCIA	823	973	891	932
ANDALUCÍA	763	943	871	944
C. VALENCIANA	763	895	830	931
BALEARES	762	786	735	973
CATALUNYA	799	885		1057
MADRID	783	881	883	963

Fuente: Elaboración propia





# Anexo 3

## Acuerdos Pleno Confederal LA EDUCACIÓN COMO MERCANCÍA 2006

### 1. LA EDUCACIÓN COMO MERCANCÍA: ACUERDO GENERAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS (AGCS)

La reforma de la educación superior en Europa se enmarca dentro de las políticas y acuerdos neoliberales impulsadas por la OMC.

Desde la OMC y a través del Acuerdo General para la Comercialización de los Servicios (AGCS), se pretende alcanzar el objetivo de la *'completa liberalización del mercado de servicios'*.

Los servicios incluidos en el AGCS, son todos aquellos cuya prestación no sea totalmente gratuita y tengan, de un modo u otro, circunstancias competitivas o comerciales (art. 1.3.b y c del AGCS). A efectos prácticos, esta limitación no existe para ninguno de los servicios públicos, puesto que ya existe en todos la iniciativa privada. Así ocurre, por ejemplo, en educación (hay escuelas privadas y concertadas) o en sanidad (hay centros médicos privados). Así, todos los servicios humanos quedan a merced de las reglas del mercado. La educación fue incluida dentro del AGCS a propuesta de EE.UU., país que ocupa el primer puesto entre los países exportadores de servicios de educación.

Por otro lado, el AGCS (art.15) pretende acabar directamente con la idea de financiación pública de la enseñanza, al calificarla como *'efecto distorsionador en el comercio de servicios'* y afirmar que *'cualquier miembro que considere que una subvención acordada por un estado miembro le perjudica, podrá poner en marcha el proceso de examen y solicitar una consulta en el órgano de resolución de diferencias'* tribunal de la OMC que aplicará sanciones a los países que establezcan obstáculos a la libre competencia. Así la normativa acordada, de obligado cumplimiento para los estados miembros, exige a éstos que no interpongan *'obstáculos innecesarios'* a la libre circulación de mercancías (art.6).

En resumen, los objetivos del AGCS suponen el desmantelamiento puro y duro de la enseñanza pública que es tratada como competidora desleal en el mercado de la educación.

### 2. EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (EEES): EL PROYECTO COMÚN EUROPEO AL SERVICIO DEL MERCADO

En el marco del AGCS, de los objetivos de Lisboa para 2010, de la Constitución Europea y de la Directiva Bolkenstein, se encuentra la Declaración de Bolonia.

En esta declaración de 1999, y en otras posteriores (Praga 2001, Berlín 2003, Bergen 2005), 45 países europeos deciden la creación de un Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) adecuado a las necesidades de la Europa del Capital.

El EEES, entendido como proyecto para la armonización de la formación superior en los países europeos, debe jugar un papel esencial en la consecución del objetivo marcado en Lisboa, convertir a Europa en la *'economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo'*.

La contribución del EEES a este objetivo, se desarrolla en el **Informe de la Comisión Europea** (COM (2001) 59) **"Futuros objetivos precisos de los sistemas educativos"** de cuyos ejes fundamentales concluimos que se pretende:

- ▶ **Generar un modelo de educación**, similar al estadounidense, **elitista y clasista**. El EEES fragmenta los planes de estudio: por un lado títulos de grado de carácter generalista de escaso valor formativo y, por otro, títulos de postgrado a los que se equiparán los actuales master, de elevado coste económico, ofrecidos principalmente por prestadores privados, a los que sólo la población con más nivel económico podrá acceder.
- ▶ **Abrir nuevos mercados** que garanticen un crecimiento económico sostenible y sostenido. Los países de la unión invierten un 5% de media en educación de su PIB, es una cantidad nada despreciable y muy atractiva para las grandes multinacionales prestadoras de

servicios. El EEES sienta las bases, mas allá del mercadeo de títulos, para la externalización, la flexibilización y precarización de servicios y de puestos de trabajo de personal laboral e incluso docente.

- ▶ Establecer vías a través de las cuales **las empresas modelarán los contenidos de los planes de estudio**, para que el sistema educativo produzca mano de obra cualificada mental y técnicamente en función de las necesidades que el mercado tenga en cada momento. El EEES introduce como objetivo concreto de desarrollo “la formación en el espíritu de la empresa”, aunque la comisión europea recomienda hacerlo desde la enseñanza primaria (en la actual Ley de Educación de 2005 ya se admite como uno de los objetivos de la educación secundaria obligatoria).
- ▶ Realzar el concepto de **formación continua** cerrando así un doble circuito mercantil de titulaciones académicas y profesionales. El trabajador deberá estar en continua formación **autofinanciada**. Esta formación, proporcionada por academias y centros de formación privados, se traducirá en títulos que, aunque vacíos de conocimientos reales, serán imprescindibles para acceder y mantenerse en los puestos de trabajo.
- ▶ **La investigación universitaria acrecentará su tendencia de vinculación empresarial**. Tan sólo podrán realizarse en condiciones dignas aquellas labores investigativas que sufrague la iniciativa privada. Cumpliendo así un doble objetivo: por un lado adecuar sus resultados a las necesidades empresariales de mercado y por otro aportar su granito de arena a otra de las máximas establecidas en Lisboa, el déficit cero.
- ▶ Fomentar el interés por las **titulaciones tecnológicas, científicas y matemáticas**. Del mismo modo tecnificar las humanidades, adaptando sus programas para que sirvan unos puestos de trabajo concretos.
- ▶ **Invertir en orientación y asesoramiento**: Según la comisión europea, *‘la inversión en servicios de orientación y asesoramiento debería considerarse como una medida estratégica de prevención precoz capaz de reducir significativamente los desajustes entre la educación y la formación, por una parte, y las necesidades del mercado laboral, por otra, de aumentar las tasas de éxito en la enseñanza secundaria y en la enseñanza superior, y de facilitar la transición hacia la vida activa o la vuelta a los estudios. La potenciación de estos servicios es igualmente necesaria para que aumente el número de jóvenes, en particular mujeres, que deciden cursar estudios y desarrollar una carrera profesional en matemáticas, ciencias o tecnología’*. Lo que pretende este acuerdo europeo es convertir la orientación escolar en una estrategia para cubrir las necesidades del mercado y en beneficio de la economía, violando de esta manera la concepción educativa de la orientación como guía de las personas hacia la consecución de su propia autorrealización.
- ▶ Sentar las bases para la “Economía y sociedad del conocimiento”. *‘No cabe duda de que el volumen y la calidad de los recursos humanos constituyen determinantes decisivos de cara a la creación y difusión de nuevos conocimientos. En este sentido, son factores clave la formación de nuevos científicos e ingenieros en número suficiente, el refuerzo de la investigación universitaria, la constante actualización del personal científico, el nivel educativo general de la población en edad trabajar y la intensidad de las actividades de aprendizaje permanente. La educación desempeña asimismo un papel decisivo en la promoción del progreso y*

*la difusión de las ciencias y la tecnología durante la fase de transición hacia la sociedad del conocimiento. El sector del conocimiento depende de la capacidad que demuestre la educación, especialmente las universidades, para ofrecer programas de estudios de alta calidad en los ámbitos de fuerte intensidad científica y tecnológica y para atraer un número suficiente de personas cualificadas hacia las ciencias y la tecnología. Por otra parte, si bien es cierto que la innovación requiere actividades de investigación y desarrollo, no lo es menos que depende igualmente de que los interlocutores sociales sean capaces de **garantizar** su potenciación, utilización y apoyo por parte de una **mano de obra en general creativa y bien formada**' (Informe de la Comisión Europea 2001, Futuros objetivos precisos de los sistemas educativos) Lo que se expresa en este apartado, que ni tan siquiera nombra el ámbito de las ciencias humanas o sociales, deja claro por sí mismo a que sociedad pretenden dirigirnos.*

## 2.1. APLICACIÓN FORMAL DE EEES

Los objetivos estratégicos formales para la creación del Espacio Europeo, según se enuncian en la Declaración de Bolonia son básicamente los de un mercado común:

- ▶ La **promoción de la movilidad** de estudiantes y titulados.
- ▶ La adopción de un **sistema de créditos compatibles** que promueva la movilidad (Créditos ECTS). Cada curso universitario constara de 60 créditos equivalentes a 1600 horas de trabajo del alumnado, distribuidas en 40 semanas a razón de 40 horas semanales.
- ▶ **Reforma didáctica**: El profesorado debe abandonar la metodología de clases magistrales y la enseñanza de conocimientos para guiar al alumnado en el aprendizaje de competencias, habilidades y destrezas.
- ▶ Adopción de un **sistema comparable de titulaciones** universitarias en Europa.
- ▶ **Homologación de los planes de estudio**. Se plantea un sistema basado en tres ciclos: la titulación básica denominada grado, que consistirá en 3 años de formación más generalista, al que se pueden sumar dos de especialización (máster) y dos más que otorgarán el doctorado.
- ▶ La promoción de la **cooperación europea para garantizar la calidad de la Educación Superior** (estableciendo criterios y metodologías comparables).
- ▶ **Promoción de la calidad y excelencia** como valores de la educación superior europea.
- ▶ **Fomento de la competitividad del sistema europeo** de universidad en el ámbito internacional.

Se trata de acabar con la obligatoriedad de que los estudiantes acudan a una determinada universidad. Sin la movilidad de los estudiantes-clientes no existe mercado universitario. Unas titulaciones homogéneas con las mismas competencias en todo el Espacio Europeo de Educación Superior permiten que los estudiantes puedan elegir en cualquier momento de su formación otra universidad para continuar los estudios. Los problemas de convalidaciones quedan resueltos y el mercado se beneficiará de las mayores posibilidades de elección por parte de los estudiantes. Los *suplementos al título*, los préstamos a los estudiantes a cuenta de derechos sobre sus posibles investigaciones y primeras nóminas, las becas de movilidad y otras iniciativas favorecerán estos mecanismos imprescindibles para la creación y el funcionamiento del mercado.

Esta estructura formal del sistema de educación superior constituye las condiciones necesarias para que funcione como un mercado, con libre oferta de titulaciones, sin trabas a la movilidad de alumnado-clientela, con el crédito ECTS como moneda única.

### 3. LA ANECA: LA ADECUACIÓN AL EEES DEL ESTADO ESPAÑOL

La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA en adelante) es una fundación estatal creada el 19 de julio de 2002, en cumplimiento de lo establecido en la LOU (durante el presente curso 2006- 2007 se debatirá en el Parlamento español la reforma de esta ley, que fue aprobada por el Consejo de Ministros el 30 de junio de 2006 y en la que se regula la adecuación a las directrices europeas en el ámbito de la enseñanza superior).

La misión actual de la ANECA es garantizar el desarrollo del EEES en el Estado Español tanto en su fondo como en su forma, a través de la evaluación de la “calidad” de centros de educación superior y de la acreditación de nuevos centros y titulaciones.

La evaluación de la calidad de los centros en base a los criterios que a continuación exponemos, tiene determinadas implicaciones que esclarecen a qué intereses de fondo responde su concepto de “calidad”:

- ▶ **Programa formativo.** Una alta puntuación en este apartado se otorgará en la medida en que los planes de estudio produzcan perfiles de egreso (refiriéndose con este término a los perfiles del alumnado titulado) idóneos para las necesidades que establezca el mercado laboral. Otro aspecto a valorar será el control que se logre sobre los perfiles reales de ingreso y la capacidad para lograr que estos tiendan hacia los perfiles idóneos de ingreso, que serán aquellos que más se adecuen a los perfiles idóneos de egreso. Es decir, a través de este criterio se valorará positivamente la adaptación del programa formativo a la demanda del mercado laboral.
- ▶ **Organización de la enseñanza.** Bajo este título, el único criterio de evaluación con contenido real es el de gestión y organización de la enseñanza. Esto implica valorar por un lado, la eficiencia en la gestión de los procesos de organización: matrícula, calendario de pruebas de evaluación, planificación horaria, prácticas en empresas, prácticas en centros colaboradores y asistenciales, programas de movilidad, actividades complementarias, asignación de la docencia, atención al alumno, etcétera; y por otro lado, la eficiencia en la gestión de los recursos humanos, económicos y materiales con los que se cuenta. En definitiva, es de sobras conocido cómo se logra la optimización de los recursos y la gestión eficiente de los mismos (externalizaciones, flexibilizaciones, privatizaciones de servicios...); lo que significa que aquella Universidad que no establezca medidas para la optimización de los recursos, no obtendrá una valoración positiva en este apartado.
- ▶ **Recursos humanos.** Con este criterio se valora la formación específica del personal administrativo y de servicios para las diferentes actividades a realizar, con lo que se les impone el consumo de titulaciones ofertadas en los programas de formación continua. En cuanto al personal académico se valorará su pertinencia e idoneidad en relación a los objetivos del programa formativo, los requerimientos de las disciplinas, su formación pedagógica y su implicación en actividades de investigación, desarrollo e innovación, estableciendo como positivas aquellas que tengan el visto bueno de los patrocinadores, colaboradores privados... Además, la ANECA determinará la contratación laboral de profesores en cualquiera de las universidades del territorio nacional en función del resultado de un informe basado en la evaluación de su actividad.

- ▶ **Recursos materiales.** En este criterio se analizan las infraestructuras, instalaciones y equipamiento necesario para desarrollar el programa formativo. Este es uno de los puntos clave para cerrar el círculo vicioso que se pretende generar: aquellos centros que obtengan una puntuación satisfactoria obtendrán mayor financiación, y los que tengan mejor financiación podrán construir mejores infraestructuras, equipar mejor el centro y mejorar las instalaciones, lo que les hará obtener una mejor puntuación en la siguiente evaluación, y por tanto mejor financiación para seguir avanzando en equipamiento e infraestructuras y así sucesivamente.
- ▶ **Proceso formativo.** Lo que se esconde tras este criterio de evaluación es una de las ideas principales del proyecto de creación del EEES. Se otorgará mayor puntuación en la medida en que el centro establezca procesos que fomenten las prácticas externas de su alumnado. De esta manera las empresas patrocinadoras tienen asegurada mano de obra cuasi-gratuita año tras año, precarizando de esta forma puestos de trabajo. Por otro lado serán recompensados con puntuaciones altas aquellos centros cuyos programas de orientación profesional faciliten la inserción laboral del alumnado. La consecuencia inmediata será la tendencia de los centros a orientar al alumnado en función de las demandas del mercado de trabajo, puesto que de esta forma, su alumnado entrara dentro del mismo y su centro obtendrá puntuaciones positivas.
- ▶ **Resultados.** Los parámetros de este criterio se comentan por si mismos. Se valorará positivamente: El cumplimiento de los perfiles de egreso y la existencia de estudios de seguimiento de la inserción de los egresados en el mercado laboral. Del mismo modo la satisfacción de los empleadores y demás grupos de interés con los conocimientos y las capacidades de los egresados. De esta forma, se termina de otorgar un papel determinante a las empresas, en la medida en que uno de los apartados que serán valorados será el de que las empresas queden contentas con el tipo de recurso humano que el centro “amaestra”.

### 3.1. CONSECUENCIAS DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN EXTERNA/FINANCIACIÓN

Dependiendo del grado en que las instituciones de educación superior hayan implantado los criterios del EEES, obtendrán mejor o peor resultado en la evaluación de la ANECA.

Cuanto mejor sea el resultado obtenido por el centro en la evaluación, mayor será la financiación pública que percibirá (ya sea el centro público o privado), y más atractivo será también para la financiación privada.

Esta forma de financiación es profundamente injusta y, como consecuencia, generará a largo plazo una doble red de instituciones de educación superior:

1. Existirán centros “5 estrellas”, bien financiados, tanto por el sector público como privado, con sus planes de estudios altamente tecnificados y modelados a las necesidades de sus patrocinadores, bien dotados de recursos materiales y con excelente valoración en la formación de sus egresados. Cabe perfectamente el caso, que una serie de grandes empresas asociadas patrocinen o creen un centro, en el que se impartan titulaciones a medida de sus necesidades, preparando titulados que, tras abusar de ellos con las prácticas externas, serán insertados en los puestos de trabajo que les sean útiles. Tal y como quedan establecidos los criterios de evaluación externa de la ANECA, este tipo de centro obtendría las mejores puntuaciones, por lo tanto la mejor financiación pública. También, al tener altos índices de colocación de

titulados/as, (en un libre mercado de oferta y demanda, con la libre circulación de clientela), sus postgrados o master serán muy demandados y prestigiosos, permitiendo a los centros elevar los precios muy por encima del poder adquisitivo de la clase trabajadora que no esté dispuesta a hipotecarse. Del mismo modo contará con los equipos investigadores más prestigiosos ya que serán los únicos lugares con una dotación técnica y financiera adecuada.

2. Por otro lado, habrá otro tipo de centros con equipos rectores menos hábiles en la búsqueda de patrocinadores o en la negociación con éstos, o con trabajadores con la suficiente dignidad para no plegarse a la mercantilización. Al tener escasos contactos con empresas y menor financiación privada, estos centros sacarán una puntuación más baja en la evaluación de la ANECA, por lo que también decrecerá la financiación pública. A este tipo de centro, cuyas titulaciones carecerán de prestigio alguno, estarán abocadas todas las personas que no tengan suficientes medios económicos para desplazarse hasta un centro “5 estrellas” y pagar una de sus titulaciones.

### 3. RESUMEN

El sistema socio-económico imperante, necesita aumentar de forma sostenida el volumen de negocio mundial. Para ello, utilizando el marketing, crea continuamente nuevas necesidades a las personas, permitiendo abrir nuevos mercados que saturar de productos.

Desde hace poco más de dos décadas, las grandes empresas de las potencias capitalistas ponen sus expectativas de crecimiento en los servicios públicos. Este sector, puede constituir una serie de nuevos mercados muy lucrativos. Cabe recordar que el volumen de negocio anual mundial de la educación es superior al de la industria de automóvil.

Desde la OMC y a través del AGCS las potencias acordaron las directrices necesarias para la mercantilización mundial de los servicios. El reflejo de estas directrices en la Unión Europea es más que evidente. La Constitución Europea por ejemplo, enuncia: *‘Europa es una economía social de mercado altamente competitiva’ (...)* *‘que tan solo podrá ser falseada en materia de transporte’*. En consecuencia la educación es tratada *‘como servicio económico de interés general’*.

La creación del EEES sienta las bases para la mercantilización de la educación superior y favorece la desigualdad entre clases sociales, dado que llegar a altos grados de especialización, reconocidos económica y socialmente, sólo será posible para las clases adineradas o dispuestas a hipotecarse ya desde la etapa estudiantil. Establece los requisitos para avanzar hacia una sociedad más desigual en la que los conocimientos estén a disposición de las clases dirigentes y queden los trabajos técnicos y alienantes para las clases más populares. Del mismo modo, orienta la investigación científica a aquellos campos que sean rentables para el interés privado de grandes compañías capitalistas y desplaza a un segundo plano la concepción de la investigación al servicio de la sociedad y con beneficios colectivos. Aunque es cierto que esto ya se venía produciendo desde hacía ya muchos años, es importante recalcar que el EEES (y la LOU en su vertiente del Estado Español), lo propicia estableciendo las medidas legales necesarias para ello.

Al estar la investigación orientada al beneficio económico, todas aquellas investigaciones que no sean rentables serán poco a poco abandonadas. Lo mismo ocurre con las titulaciones que no presentan beneficios, como son las humanidades. También los profesores verán precarizada su situación, pues la tradicional estabilidad que disfrutaban gracias a su puesto se verá sometida a la inspección de agencias externas. Hay incluso propuestas que buscan la finalización de todo contrato y la sustitución por la contratación de

proyectos: Sólo los profesores que presenten proyectos de investigación considerados rentables o interesantes podrán ejercer su profesión. También los estudiantes verán perjudicada su situación, pues se crearán dos tipos de universidades, siguiendo el modelo anglosajón al que tan prolíficamente se cita. Unas universidades de élite atraerán las inversiones. Sus títulos serán más reconocidos que los del resto y por lo tanto serán más caros (a mayor demanda mayor precio). Todo esto será posible gracias a la desregulación a la que van a ser sometidas las universidades: lejos del discurso de aumentar la autonomía de las universidades, lo que se pretende es que el estado vaya desligándose de todos los compromisos que tenía con la universidad para que estas se vean sometidas a otro yugo: el del mercado.

**FUENTES CONSULTADAS:**

- [www.educaweb.com](http://www.educaweb.com)
- [www.aneca.es](http://www.aneca.es)
- [www.europa.eu](http://www.europa.eu) : Síntesis de legislación de la UE
- Sevilla Alonso, Carlos, La Educación Europea: el neoliberalismo contraataca; [www.rebellion.org](http://www.rebellion.org)
- Cascante Fernández, César, La reforma de los Planes de Estudio. Un análisis político de los discursos sobre la Formación Inicial de los Profesionales de la Ecuación, 2005
- Cascante Fernández, César, Las titulaciones universitarias. Un análisis político, 2005
- Declaraciones de Ministros de Educación: Sorbona (1998), Bolonia (1999), Praga (2001), Berlín (2003) y Bergen (2005).
- Objetivos marcados para 2010 de la Cumbre de Lisboa 2000.
- Diario de sesiones del Parlamento Europeo.
- Comunicación de la Comisión Europea, Movilizar el capital intelectual de Europa: crear las condiciones necesarias para que las universidades puedan contribuir plenamente a la estrategia de Lisboa, COM(2005) 152 final.
- Comunicación de la Comisión Europea, Invertir eficazmente en educación y formación: un imperativo para Europa, COM (2002) 779 final.
- Informe de la Comisión Europea, Futuros objetivos precisos de los sistemas educativos, COM (2001) 59.





# Anexo 4

## Aplicación de la Directiva Bolkestein 2008

### APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA BOLKESTEIN. DEFENSA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

En diciembre de 2006, el Parlamento Europeo y el Consejo aprobaron la Directiva 2006/123/CE relativa a los servicios en el mercado interior, conocida como Directiva Bolkestein, que plantea liberalizar el “mercado” de servicios abriéndolo a la competencia. En estos momentos se encuentra pendiente de legislar por cada uno de los estados miembros, que deberán hacerlo antes del 28 de diciembre de 2009.

Es por lo tanto el año próximo cuando hay que dar una batalla importante ya que existe el riesgo de una ley especialmente precarizadora por parte del gobierno español que veía con buenos ojos el principio del “país de origen” (trabajadores de otros países realizando el trabajo en el ámbito de los servicios públicos y de intervención social de acuerdo a la legislación de sus países de origen).

La Directiva Bolkestein representa la voluntad decidida de completar **la privatización y desmantelamiento del sector público**, convirtiendo los **Servicios Públicos** en un ámbito más para **desarrollar los criterios de competitividad y beneficio económico empresarial**.

Se impulsa la gestión privada de los servicios públicos y **se sustituye** la búsqueda de unos **servicios públicos universales y de calidad** por una gestión encaminada a la **obtención de beneficios económicos para sectores privados**, incluyendo el progresivo **deterioro de los servicios públicos**, la introducción de todos los formatos posibles de **externalización y subcontratación** y, por supuesto, la implantación de un deterioro progresivo de las **condiciones laborales** para los trabajadores.

La cadena empezaría en los procesos de liberalización, continuaría por las privatizaciones, las segregaciones, las licitaciones, las gestiones mixtas, las gestiones privadas con “dinero público” y continúa por la subcontratación, la temporalidad, el despido fácil y la indefensión de los/as trabajadores/as del sector.

Todo ello en un marco de desmovilización total y de pérdida de conciencia sobre los propios intereses por parte de una clase obrera fragmentada, sin señas de identidad y enormemente individualizada y manipulada por los resortes comunicativos y consumistas del propio sistema neoliberal.

Esta situación que se impulsa con la Directiva Bolkestein y que se concretará en cada país con el establecimiento de las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que determinen su aplicación concreta, hay que enmarcarla dentro del proceso de construcción de la Europa del capital, proceso en el que debemos referirnos a tres aspectos concretos de recientísima puesta en marcha:

- ▶ **Libro Verde.** Con el título “modernizar el Derecho Laboral para afrontar los retos del siglo XXI”, sienta las bases del proceso de ajuste de la política comunitaria al imperativo de la competitividad, incidiendo en los factores que la determinan: costes de producción y distribución y gasto social. Se trata de una apuesta por homogeneizar a la baja las condiciones de trabajo.
- ▶ **Nuevo Tratado de la UE.** Conocido como Tratado de Lisboa, es la versión abreviada de la rechazada Constitución Europea y reforma el anterior Tratado. Aprobado por los Jefes de Estado o de Gobierno de los 27 estados miembros el 13 de diciembre de 2007, los Gobiernos se disponen a ratificarlo país por país.
- ▶ **Acuerdo sobre Flexiseguridad,** la CES, Confederación Europea de Sindicatos (en el estado español UGT-CC.OO.) y la patronal han llegado ya a un principio de acuerdo, con el respaldo de la Comisión Europea, que comienza a concretar las tesis del Libro Verde, proponiendo flexibilizar aún más el empleo en beneficio de la competitividad.

Precarización de las condiciones de trabajo y eliminación de cotizaciones sociales de las empresas para incrementar sus beneficios.

Las privatizaciones avanzan, pronto se legislará en el estado español la aplicación de la Directiva Bolkestein y los gobiernos de la Unión Europea mantienen su ritmo progresivo de subordinación de la vida (pública, laboral, personal,...) al servicio del capital y de sus criterios economicistas con el apoyo de la Confederación Europea de Sindicatos (UGTCC. OO. y quienes comparten su modelo de sindicalismo de acompañamiento).

En función de esta situación y de nuestro compromiso en defensa del Sector Público nos debemos plantear un trabajo continuado y sostenido que recorre necesariamente la acción sindical, la acción social y el trabajo internacional, y que debe estar presente en la totalidad de iniciativas que el conjunto de la CGT desarrolle en los próximos meses.

A modo de guión, y dado que esta aportación no pretende repetir lo que ya está dicho en Informes, Boletines y Comunicados, sino apuntar un plan de trabajo, vamos a recoger algunas líneas de actuación a seguir:

- ▶ Mantener en todo momento el discurso de **defensa de unos servicios públicos** universales y de calidad con gestión pública y desarrollado por trabajadores/as con derechos reconocidos y garantizados. Estamos en contra y denunciaremos públicamente la gestión autoritaria, tecnocrática, oscurantista, demagógica, dilapidadora y corrupta de parcelas enteras de los servicios públicos.
  - 1 bis. Combatimos y denunciaremos el carácter burgués del estado y los gobiernos que hoy tienen la titularidad de los servicios públicos y los degradan, a la vez que los privatizan o pasan a gestión indirecta. Defendemos la titularidad y gestión pública para garantizar unos servicios que son de todos, pero para conseguir que sean eficientes y de calidad defendemos que el control esté en manos de trabajadores/as y usuarios/as.
- ▶ La **defensa de los servicios públicos** formará parte de todas las acciones que desarrolle la CGT. **Toda la CGT, de manera coordinada y con planes globales actuará para preservar, ampliar y mejorar los servicios públicos.** Se convocará a nivel de plenaria confederal a todas las federaciones de sindicatos con secciones sindicales en el sector público en un sentido amplio para proponer un plan, que se concretará en cada CCAA. En cada Federación local o comarcal, los sindicatos con secciones sindicales en el sector público se dotarán de objetivos estratégicos y acciones compartidas, sumado las fuerzas de afiliados/as y delegados/as para todos y cada uno de los casos de los casos privatizaciones, liberalizaciones y desmantelamientos de servicios públicos. Se convocarán unas Jornadas de debate sobre el Sector Público para presentar los contenidos de las propuestas de CGT.
- ▶ La aplicación que en su momento se haga en el estado español de la **Directiva Bolkestein** será contestada por la CGT con todas nuestras posibilidades, desde la Acción Sindical de los entes plenamente afectados con el respaldo del conjunto de la Organización a nivel confederal.
- ▶ Para luchar por la defensa de los Servicios Públicos se buscará y promoverá desde CGT el contacto y la colaboración con cuantos **movimientos sociales y ciudadanos** coincidan en nuestros objetivos.

- ▶ Debemos avanzar en la **coordinación del conjunto del área pública de la CGT**. Más allá de lo que cada Sección Sindical o cada Sindicato o cada Federación hay que establecer un espacio claro de encuentro para el debate y la planificación de la defensa de los servicios públicos, desde la coordinación de la Acción Sindical.
- ▶ **Encuentros, debates y campañas conjuntas** del área pública de la CGT deben permitirnos avanzar en la efectividad de nuestro trabajo en defensa de los servicios públicos, desde una actuación sindical coordinada.
- ▶ El impulso a nuestra presencia en el sector público pasa también por impulsar nuestra presencia en las **actividades ya privatizadas, liberalizadas, externalizadas y subcontratadas**, sin olvidar la reivindicación permanente de la recuperación de actividades y plantillas precarizadas por parte de las entidades públicas.
- ▶ Se convocará ya, por las Federaciones Sectoriales afectadas y la Secretaría de Acción Sindical del Comité Confederal, un primer encuentro de las Secciones Sindicales incluidas en el Convenio Colectivo de “**Empresas de Intervención Social**”, para debatir y coordinar acciones.
- ▶ La lucha por los derechos sociales va vinculada directamente a la existencia de unos servicios públicos gestionados con criterios sociales y a su defensa activa. **Estamos en contra de la disminución del gasto público y a favor de su aumento significativo**. Nuestras propuestas señalarán absurdos como que los gastos militares sean de más del doble de los Fondos Europeos anualmente traspasados al estado español mientras la mitad de las pensiones no llegan al salario mínimo.
- ▶ La defensa de la **escuela pública y laica** será parte de nuestra labor en defensa de los Servicios Públicos y de los derechos sociales.
- ▶ El trabajo a realizar abarca la introducción de la defensa del sector público en los ámbitos de coordinación internacional, especialmente en lo que respecta al ámbito europeo.
- ▶ La defensa de lo público pasa por el mantenimiento de la dinámica de contestación y respuesta a la implantación de la **Europa del Capital**.
- ▶ Hay que exigir la aplicación de los criterios de **rentabilidad social y de inversión social**.
- ▶ En la propaganda, **combatir las falacias neoliberales** a favor del desmantelamiento y la privatización de los servicios públicos. Denunciar cada paso privatizador, movilizar y usar esta movilización de propaganda hacia los trabajadores receptores de los servicios y, si se consume, seguir denunciando la degradación laboral y las del servicio. **Diferenciar nuestra propaganda para las plantillas afectadas, de la propaganda para los trabajadores y trabajadoras receptores de los servicios. Los sindicatos, afiliados y delegados de sectores no públicos participarán en sus ámbitos en la extensión de las campañas a favor de los servicios públicos, que son el salario indirecto y diferido de todos y todas.**

Entre todos/as a lo largo del 2008/2009 debemos dar forma y concretar estas líneas de actuación para intentar llegar a nuestro **próximo Congreso Confederal** ordinario (mediados de 2009) con un bagaje sobre el que poder valorar.

## LA DIRECTIVA BOLKESTEIN

### INTRODUCCIÓN

Con la publicación en enero de 2004 de su propuesta de directiva sobre servicios en el Mercado Interior, la Comisión Europea (CE) lanzó su ataque contra el estado del bienestar de la Unión Europea (UE). La propuesta proviene de la Dirección General de Mercado Interior encabezada por el Comisario Fritz Bolkestein, y abarca esencialmente todos los servicios. Los únicos servicios excluidos de su ámbito son

los suministrados por los Estados en cumplimiento de sus obligaciones sociales, culturales, educativas y judiciales en los casos en que “no haya remuneración”. Pero, dado que el acceso a un gran número de servicios públicos exige el pago de tasas, la mayoría de estas actividades cae dentro del ámbito de la directiva.

La directiva trata de alcanzar su objetivo de desregulación eliminando gradualmente las restricciones nacionales y socavando sistemáticamente las leyes nacionales por medio del así llamado principio del “país de origen”. Una vez adoptada la directiva, las empresas de servicios en la UE tendrán que obedecer solamente a los requisitos del país de origen donde radique su sede social. A los otros Estados Miembros (EM), en los que actúen o suministren servicios, no se les permitirá imponer restricciones o controles de ningún tipo. La Comisión pretende eliminar incluso el registro obligatorio en caso de que una empresa abra su negocio en otro EM. Consecuencia de todo ello es que el principio de país de origen elimina cualquier supervisión efectiva de la actividad empresarial en la UE. En el futuro, cualquier empresa podrá evitar pesadas restricciones nacionales, reinstalando su oficina registrada o estableciendo simplemente una oficina fantasma en otro Estado Miembro. De este modo se podrán sortear fácilmente y sin costos los convenios colectivos locales relativos al sueldo, los requisitos relativos a las calificaciones y las normas de protección del medio ambiente o del consumidor.

Como coronación de su propuesta de directiva, la Comisión somete a los Estados Miembros a su tutela. No sólo tendrán que eliminar numerosos requisitos, sino que tendrán que lograr el asentimiento de los burócratas de la CE antes de adoptar cualquier tipo de nuevas medidas. Toda medida legal o administrativa que pretendan instaurar deberá someterse a Bruselas: “En el plazo de 3 meses desde la fecha de notificación, la CE examinará la compatibilidad con la ley comunitaria de cualquier nuevo requisito y, en su caso, adoptará una decisión relativa al EM en cuestión para que no la adopte o para que la derogue”. Las prohibiciones introducidas por la Directiva atañen a todos los niveles administrativos (locales, regionales, estatales ) y, en consecuencia, violan el principio de subsidiariedad arraigado en el derecho Comunitario. De este modo, la Directiva no sólo está perfeccionando el mercado interior, sino que está completando también el desmantelamiento de la democracia y de los logros sociales y democráticos conseguidos durante los últimos 200 años. Esto es la forma en que la CE, cuya legitimidad democrática es prácticamente inexistente, desafía el poder discrecional de las administraciones de los EM, instituciones democráticamente elegidas y controladas.

Con esta directiva y otras similares, la CE está estableciendo las bases jurídicas para desmantelar el estado social a lo largo y ancho de la Unión Europea, convirtiendo sus políticas de privatización en Directivas de Bruselas. E incluso han logrado instaurar oficialmente su política neoliberal en la Constitución Europea que ahora debe ser ratificada.

Pese a todo lo anterior, la Directiva Bolkestein todavía no ha sido aprobada. Los sindicatos belgas están en la vanguardia de la lucha contra ella. También en otros países crece la indignación contra este gigantesco proyecto de desregulación. Incluso algunos representantes de los Gobiernos se muestran refractarios y querrían excluir numerosos sectores específicos e introducir matizaciones generales. No obstante no se oponen a la Directiva como tal, que se enmarca en los objetivos de la Cumbre de Lisboa

según los cuales la Unión Europea debe convertirse en la “economía más competitiva y dinámica del mundo, basada en el conocimiento, antes del 2010”. Nadie menciona el precio que habrá que pagar para lograr ese objetivo: la desregulación total.

## II. ÁMBITO DE LA DIRECTIVA

Puesto que el sector de servicios supone ahora alrededor del 70% del Producto Nacional Bruto y del empleo en la mayoría de los EM de la UE, la abolición de los obstáculos legales existentes a la libertad de establecimiento y a la libertad de la circulación de servicios entre los EM forma el núcleo de la propuesta. Como dijo Bolkestein, “Algunas de las restricciones nacionales son arcaicas, abiertamente

engorrosas y violan la legislación de la UE. Simplemente tienen que desaparecer”; aunque esos “obstáculos” sean a menudo las disposiciones que las autoridades públicas adoptan para garantizar que se mantiene o consigue: un mejor suministro de servicios desde el punto de vista de la mejor administración del dinero público, el acceso universal a los servicios, la garantía de calidad de los servicios suministrados, leyes laborales y relativas a los honorarios, regulación de las comunicaciones comerciales, etc, a fin de que la enorme industria de los servicios no se convierta en una jungla en la que la competitividad más despiadada se enseñoree de ella. El ámbito de la Directiva Bolkestein abarca todos los servicios considerados “actividades económicas”. El criterio esencial para una actividad económica es el de que “normalmente se haga a cambio de una remuneración”, aunque dicha remuneración no la deba pagar necesariamente el destinatario del servicio, pudiendo ser el Estado quien la pague mediante la forma de subvención.

Un memorando de la Comisión emitido sólo en inglés, establece una lista no exhaustiva de los servicios que contiene la directiva, que van desde los legales hasta profesiones como fontanería y carpintería, construcción, distribución, turismo, transporte, sanidad, cobertura sanitaria, medioambiente, arquitectura, cultura y cazatalentos. De acuerdo con la directiva, sólo las actividades específicas en los ámbitos de los servicios financieros, de las comunicaciones electrónicas y de los servicios de transportes están explícitamente excluidas, porque ya habían sido desreguladas por otros instrumentos de la UE, aunque las normativas de esta directiva se acumularán a las ya existentes, haciéndolas aún más rígidas. Tampoco se libran los servicios de interés general ni otras funciones soberanas, y ello pese a que el criterio de provisión de servicio “a cambio de remuneración” establecido por el enunciado sugiere lo contrario, puesto que el acceso a una amplia variedad de servicios públicos requiere el pago de alguna contribución o tasa y lo mismo se aplica a las instituciones que trabajan por el bien común, desde los suministradores de servicios voluntarios de bienestar social a los organismos de inspección técnica. Las únicas actividades que pueden excluirse con cierta certeza son las que carecen totalmente de remuneración (por ejemplo los servicios suministrados gratuitamente por asociaciones que están financiadas por suscripciones y donaciones de los miembros).

Además, la Comisión está ignorando el debate que se desarrolla en paralelo sobre servicios de interés general en la UE, que se inició con el Libro Verde. Algunos sindicatos y el Comité Económico y Social Europeo han estado invocando un acuerdo marco que excluya en lo posible ciertos servicios de interés general de la normativa europea de la competencia. En consecuencia, mientras que la disputa sobre los servicios de interés general está todavía lejos de resolverse, la Comisión intenta por una vía paralela que se apruebe la directiva Bolkestein, y que, sobre la base del criterio de remuneración, todos los servicios de interés general pudieran ser incluidos por la fuerza en el ámbito del mercado interior, incluso la altamente controvertida cuestión del suministro de agua (para la cual la Directiva prevé únicamente la derogación del principio del país de origen y no la excluye de su ámbito).

Como consecuencia de lo anterior, los EM (en una reunión de mayo del 2004) han solicitado que queden al margen de la Directiva Bolkestein un gran número de sectores específicos (desde los servicios sanitarios hasta la energía nuclear), lo que demuestra la incidencia de la Directiva en los sistemas económicos y sociales de los EM, y justifica también por qué, hasta la fecha, la propuesta de Directiva ha sido discutida únicamente a puerta cerrada.

### III. LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO

Con el objetivo de facilitar la libertad de establecimiento, los Estados restringirán las condiciones de autorización exigidas para la prestación de los servicios y solamente en ciertas circunstancias se podrán pedir autorizaciones, siempre que no sean discriminatorias, estén justificadas objetivamente por razones de interés general y sean proporcionadas (no se puede pedir una autorización si el objetivo puede lograrse mediante una "medida menos restrictiva"; por ejemplo mediante controles a "posteriori"). Además deben ser, específicas y no ambiguas, objetivas, y dadas a conocer con la suficiente antelación. Los suministradores privados podrán recurrir legalmente si las autoridades públicas no respetan las restricciones fijadas para las condiciones de establecimiento.

#### Requisitos prohibidos:

Los Estados ya no tendrán capacidad de formular las siguientes requisitos, que quedarían prohibidos:

- ▶ de nacionalidad para los prestadores, sus empleados, las personas que posean el capital y los miembros de la dirección y control.
- ▶ el que estas personas establezcan su residencia donde la compañía tiene su sede.
- ▶ subordinación de la autorización de establecimiento a la prueba de que existe una necesidad económica o una demanda del mercado del servicio en cuestión.
- ▶ subordinación de la autorización de establecimiento a la evaluación de los efectos económicos potenciales de la actividad en cuestión.
- ▶ subordinación de la autorización de establecimiento a la adecuación de la actividad de que se trata los objetivos económicos de las autoridades públicas.
- ▶ que se constituya o se participe en una garantía financiera o que se suscriba un seguro por el prestador o por una agencia suya establecida en el territorio nacional en el que se realiza el servicio.

- ▶ certificado de haber realizado la actividad durante un período mínimo de tiempo o de haberse registrado como empresa; pedir un establecimiento principal en lugar de una filial o delegación en su territorio.
- ▶ prohibir a los proveedores de servicios que tengan un establecimiento o que estén registrados en más de un EM.

Sólo con estas medidas se producirá probablemente una avalancha de reinstalaciones en la UE. Las pequeñas y medianas empresas se unirán al éxodo masivo encabezado por las grandes compañías hacia las localizaciones más favorables con las exigencias menos exigentes, para beneficiarse de los distintos niveles de regulación existentes en la UE. Aunque hasta ahora la principal razón de esta iniciativa era la evasión fiscal, la Directiva Bolkestein crea gran número de otros motivos, por ejemplo eludir estándares de medio ambiente, laborales, de salud y seguridad, así como requisitos relativos a las calificaciones y acuerdos salariales colectivos para la actividad empresarial en cuestión.

### Evaluación mutua de requisitos

Además de la lista de requisitos prohibidos, la directiva incluye otro abanico de medidas extremadamente delicadas que los EM deben someter a una rígida evaluación mutua, y que si se consideran inapropiadas, deben cambiarse o ser derogadas:

- ▶ *limitaciones cuantitativas o territoriales basadas en la población o en una distancia geográfica mínima.*
- ▶ *obligación de establecerse según determinada forma legal (persona jurídica, empresa personal, entidad sin ánimo de lucro, empresas de propiedad exclusiva de personas físicas).*
- ▶ *requisitos relativos a la propiedad de capital.*
- ▶ *obligación para determinadas actividades de poseer un capital mínimo.*
- ▶ *disponer de una calificación personal para tener capital social o dirigir determinadas empresas.*
- ▶ *obligación de un número mínimo de empleados.*
- ▶ *prohibiciones y obligaciones relativas a la venta por debajo del coste y a las rebajas.*
- ▶ *obligación para un prestador de permitir el acceso a determinados servicios proporcionados por otro prestador.*
- ▶ *obligación para el prestador de proporcionar otros servicios específicos.*
- ▶ *fijar tarifas máximas y/o mínimas a las que debe adaptarse el suministrador.*

Los EM deben incluir todas estas medidas en un informe de evaluación y verificar que satisfagan tres condiciones:

- ▶ **No-discriminación** (por razones de nacionalidad o de establecimiento de la oficina registrada de la compañía).
- ▶ **Necesidad** (“objetivamente justificada por una razón primordial relacionada con el interés común”).
- ▶ **Proporcionalidad** (“imposibilidad de reemplazar estas exigencias por otras medidas menos restrictivas tendentes al mismo resultado”).

La Comisión enviará los informes a los otros EM , que dispondrán entonces de seis meses para expresar sus opiniones, dictando finalmente ( durante 2008) la CE que medidas deben ser derogadas, privando así a las autoridades públicas de su derecho a decidir la actividad económica, el desarrollo y la expansión que quieran conseguir.

Objeto de gran especulación puede ser cuáles de las restricciones en aras del bien común sobrevivirán a dicha evaluación mutua, así como el exorbitante costo de este procedimiento y lo que sucederá a las medidas cuya responsabilidad esté en manos de autoridades regionales o municipales. Esto ilustra también la falta de voluntad política para establecer un plan de fiscalidad empresarial uniforme para toda la UE.

Las restricciones cuantitativas o territoriales afectan al máximo número de licencias que pueden otorgarse en una región, para evitar una excesiva cantidad en ciertas áreas –garantizando así la viabilidad económica de los suministradores de servicios activos en el mercado– o, por el contrario, prevenir una escasez de suministros en zonas más desfavorecidas. En la esfera de la atención sanitaria, la autorización controlada de los suministradores de servicios médicos, cuyo costo es reembolsado por los presupuestos de la seguridad social, ayuda a evitar una tendencia al alza en los pagos. Un cambio de los actuales mecanismos de control cuantitativo y territorial en beneficio de las fuerzas puramente de mercado provocaría costos sociales imprevisibles.

Esto es particularmente cierto en relación con el plan de derogar precios mínimos fijados y prohibiciones de venta por debajo del coste. Eso comportaría no sólo una presión en las escalas salariales sino también sobre las prohibiciones del “dumping” de precios establecidas por el derecho de la competencia. La otra cara de la moneda de tan radicales guerras de precios sería la disminución de las condiciones laborales, los sueldos y la calidad de los productos, abriendo la puerta a prácticas fraudulentas (subvenciones cruzadas) de las transnacionales instaladas en la UE. Adicionalmente, la intención de la directiva de someter a la competencia de la UE las exigencias a las sociedades relativas a la selección de su forma jurídica, socava todo tipo de supervisión de actividades de servicios. Al abandonar el requisito de que ciertas actividades económicas pueden ser desempeñadas sólo por “personas jurídicas, la directiva apoya la tendencia de forzar a los empleados y a los no empleados hacia formas de mini-auto-empleo que son apenas económicamente viables. La inclusión de organizaciones sin ánimo de lucro acarrea consigo el que los proveedores comerciales podrían plantear acciones legales pidiendo un tratamiento igualitario, sobre la base de los privilegios de los que disfrutaban actualmente estas organizaciones. Cualquier restricción sobre la elección de la organización jurídica de la compañía probablemente causaría también problemas en el futuro. Entorpecería considerablemente el incipiente proceso visible en varios países donde las privatizaciones que han fracasado están siendo eliminadas, y en las que se están creando nuevas cooperativas y empresas no lucrativas, como en el caso del Reino Unido.

Como la directiva también arremete contra los requisitos mínimos relativos a las contribuciones de capital, podemos legítimamente temer que estarán amenazados los requisitos de garantías para ciertos servicios públicos. La posible admisión de proveedores con poca cobertura de capital socavaría sin duda el requisito de continuidad en el suministro de servicios.

Cualquier nueva iniciativa que pudiera adoptar un EM para mejorar la situación, quedaría no obstante en punto muerto por la moratoria estipulada en la Directiva que establece que sólo pueden introducirse nuevos requisitos si son no-discriminatorios, necesarios, proporcionados y si “las circunstancias que los exigen son nuevas”. Además, cualquier ley o disposición administrativa nueva debe ser notificada a la Comisión, la cual comunicará subsecuentemente esas medidas a los otros EM y, en un periodo de tres meses desde la fecha de notificación, adoptará una decisión para pedir al Estado Miembro en cuestión que se abstenga de adoptarla, o bien la derogue.



#### IV. LIBRE CIRCULACIÓN DE SERVICIOS

##### Principio del país de origen

El “*principio del país de origen*” radicaliza la normativa relativa a la libertad de establecimiento descrita anteriormente, poniendo en juego un nuevo tipo de desregulación. De acuerdo con este principio, los EM deben garantizar que los “proveedores están sometidos solamente a las normativas nacionales de su EM de origen”. Consecuentemente, las autoridades del país donde se proveen los servicios no pueden en ningún caso aplicar supervisión alguna: sólo lo puede hacer el país de origen. También se establece que el “EM de origen será responsable de supervisar al suministrador y los servicios que provea, incluidos los servicios suministrados en otro EM” y que el EM de origen deberá comunicar al EM de acogida las condiciones de empleo y trabajo del personal desplazado, para que éste pueda actuar contra el prestador del servicio en caso de incumplimiento de las mismas.

¿Pero por qué el país de origen puede tener el menor interés en supervisar las actividades empresariales en el extranjero de compañías registradas en ese país? ¿Por qué poner trabas a sus oportunidades de hacer negocios si éstos incrementarán su balanza comercial? ¿Disponen realmente las autoridades de los recursos financieros y humanos necesarios para realizar estas tareas adicionales? Y, por último, pero no en importancia, ¿cómo puede haber una supervisión eficiente si el país de origen carece de potestad para realizar controles “in situ” en el país donde se suministran los servicios?. Así, los estándares del país donde se ejercen las actividades se aplicarían sólo a las empresas locales y ya no a todas las otras que tienen oficinas registradas en otros Estados Miembros o que las han trasladado para burlar severos requisitos locales, y el derecho aplicable variaría según la persona o la empresa, dependiendo de qué país procediese el suministrador de servicios. De este modo los sistemas jurídicos nacionales de cada Estado Miembro entrarían en competencia directa unos con otros. En consecuencia, el principio del país de origen provocaría una implacable espiral descendente en relación con los estándares y las normas.

##### Calidad de los servicios

Mientras que la Comisión está contribuyendo por una parte a erosionar la calidad de los estándares “obligatorios” (garantizados por organismos públicos) está promoviendo por otra parte, procedimientos “voluntarios”, alentando a los suministradores de servicios a que “actúen sobre una base voluntaria para garantizar la calidad del suministro de servicios”. El Comisario Bolkestein está haciendo en consecuencia todo lo que puede para erradicar los criterios de calidad obligatoria y dar a las empresas el derecho de decidir sus propios estándares, basados en certificaciones de organismos privados y códigos de conducta propios de la empresa.

##### Salarios basura y fraude a la seguridad social

Las posteriores prohibiciones que se desprenden del principio del país de origen hacen que la identificación de los prestadores de servicios que están operando en determinado país sea prácticamente imposible. El resultado de ello es que cualquier empresa que tenga un domicilio registrado oficialmente fuera del país en el que proporciona el servicio pueda actuar sin supervisión alguna. No tendrá que acatar la legalidad del país en el que proporciona el servicio, ni siquiera la normativa que regula el empleo, abarcando tanto al reclutamiento de los mandos en el país de acogida como al de los trabajadores de otros EM o de terceros países. Estos últimos podrán ser desplazados a otros EM sin ningún tipo de control preventivo, comprometiéndose únicamente el país de origen a readmitirlos posteriormente.

El objetivo de la Comisión es reducir drásticamente los costes laborales, y al prohibir las provisiones relativas a acuerdos contractuales entre el prestador del servicio y el receptor del mismo que eviten o restrinjan que este servicio sea prestado por autónomos, allana el camino a las “aparentes” formas de trabajo autónomo y salarios basura en la adjudicación de contratos, obviando la escala salarial. Así, la Comisión pone en bandeja las cosas a los empresarios que hacen dinero mediante fraudes a la seguridad social, al prohibir al país en donde se proporciona el servicio mantener y conservar documentos laborales. Como no se puede solicitar estos importantes documentos en el país en donde se ejerce la actividad, y ante las dificultades de supervisión del país de origen, los empresarios pueden actuar durante largos periodos sin abonar las contribuciones a la seguridad social.

### **Métodos de liberalización del mercado interior**

La comparación con otros posibles métodos de liberalización clarifica la reducción en la calidad que acompaña el principio del país de origen. Se considera la armonización como el método más difícil, tradicionalmente, de conseguir la liberalización transfronteriza, porque requiere que los países implicados hagan enmiendas a sus leyes, regulaciones, estándares y normas de modo que puedan alcanzar acuerdos los Estados. La armonización es indudablemente un proceso tedioso, y puede necesitar determinado grado de legitimación democrática puesto que cada enmienda legislativa debe completar el procedimiento legislativo previsto. Ya en 1985, la Comisión promovía un método de liberalización menos engorroso llamado reconocimiento mutuo. Al garantizar el mutuo reconocimiento, los países aceptaban los respectivos estándares y normas de los otros a condición de que estimaran que esencialmente eran como los suyos propios, evitando así la necesidad de cambiar las leyes nacionales.

Sin embargo, el principio del país de origen va más allá del reconocimiento mutuo, puesto que puede asumir la forma de un acuerdo de reconocimiento mutuo o de una prohibición sobre determinados requisitos nacionales, con un menor grado de legitimación democrática. Al contrario del reconocimiento mutuo, que asume un proceso que implica negociaciones y acuerdos de aceptación mutua de la legislación nacional, las prohibiciones establecidas en la directiva Bolkestein significan el refuerzo de la aceptación de los estándares del país de origen.

Para entender este drástico cambio, es necesario considerar la entrada de diez nuevos Estados miembros cuya legislación social, fiscal y medioambiental no es tan rigurosa como en la UE de los 15. Cuando sea favorable a los intereses de la empresa privada, la directiva propone sustituir armonización por “el principio del país de origen”. De hecho, esto es una incitación a la relocalización de negocios en países cuyos estándares legales sociales, fiscales y medioambientales sean lo más laxos posible. El resultado de ello será una nueva ley en Europa, un fenómeno masivo, que ejercerá una presión considerable a la baja sobre los Estados que mejor protección dan con sus leyes sociales, fiscales y medioambientales.

Es muy posible, además, que el principio del país de origen en su forma más radical contradiga el artículo 50 del tratado de la UE, que establece que, mientras un prestador de servicio puede temporalmente realizar actividades en otro Estado, sólo puede prestarlo según las condiciones que impone el Estado a sus propios residentes.

### **Agresión a los sistemas de atención sanitaria**

Aunque el Tratado de la UE confirma que las acciones comunitarias deben respetar por completo las competencias de los Estados miembros para la organización y dispensación de servicios sanitarios, los proyectos centrales ideados para poner en práctica la libertad del mercado único (libertad de movimientos de bienes y servicios, de establecimiento y de personas) significan en el sector sanitario:

- a) *La utilización de servicios médicos fronterizos.*
- b) *La libertad de movimiento de personal médico y paramédico.*
- c) *El establecimiento de un mercado europeo para productos farmacéuticos.*

Incluso aunque ninguna categoría específica de servicios está sometida a provisiones especiales, la Directiva propuesta afecta concretamente al hecho de asumir los costes sanitarios, ya que si un prestador de servicios de sanidad del EM de origen quiere establecer su negocio en otro EM de acogida, este último no puede someter la autorización para establecerse a la asunción de los costos sanitarios por el prestador del estado de origen, de acuerdo con el sistema sanitario del estado de acogida. Un prestador de sanidad que está establecido en determinado país no está obligado a acatar el sistema de la seguridad social (por ejemplo, el sistema nacional de salud) del país en el que se ha instalado. Esto es un intento deliberado de la CE de privar a los Estados de cualquier forma de control de la política sanitaria.

Con ello, la Comisión viola el principio de subsidiariedad del Tratado de la UE mencionado anteriormente, siendo otro intento de modificar el Tratado mediante una Directiva que forma parte del secreto plan para expandir la influencia de la CE en los sistemas de salud.

En años recientes, el Tribunal de Justicia europeo ha elaborado un número de reglas relativas al reembolso de los costes sanitarios de la seguridad social que se hubieran producido en otro EM, pero que requieren autorización previa por la seguridad social de ese país, en el caso de atención hospitalaria, con el fin de mantener bajo control los altos costes hospitalarios. Pero la frontera entre atención hospitalaria y no hospitalaria sigue siendo controvertida puesto que debe ser fluida y puede variar de un país a otro, una situación que abre la puerta a los abusos.

La Directiva Bolkestein quiere establecer unos pocos parámetros que definan el término "asistencia hospitalaria" y definir las condiciones para el reembolso de los costes no hospitalarios y hospitalarios. Por ejemplo, se establece que el nivel de los costes de salud proporcionados en un EM por otros EM no pueden ser menores que los que proporciona la seguridad social del país en cuestión en su territorio para una asistencia sanitaria similar.

Esto da lugar a dos problemas. **Primero**, la Comisión se arroga a sí misma más poder regulador en los sistemas de seguridad social. **Segundo**, estableciendo un sistema de reembolso de costes reforzará la tendencia hacia un servicio de salud de dos niveles. Además, varias disposiciones de la Directiva afectan a la organización del sistema de seguridad social:

- Las restricciones sobre mecanismos de control cuantitativo afectan al máximo número de cirujanos y farmacéuticos que deben ser autorizados.
- Las restricciones sobre establecimiento de tarifas mínimas y/o máximas afectan a la escala de sueldos acordados entre los médicos y la seguridad social o al precio de los productos farmacéuticos.
- Finalmente, debido a la ausencia de supervisión para el ejercicio de una actividad, se impide cualquier forma de planificación o control y la puesta en práctica de estándares relativos a calidad y calificación profesional.

Además, se promueve solamente la movilidad de los pacientes en lo que respecta al reembolso de costes, pero la cantidad de estos costes y las implicaciones de la seguridad social no aparecen, y la diferencia entre el coste del tratamiento en el extranjero y la cantidad reembolsada por la seguridad social nacional puede ser

enorme , favoreciendo esto a los prestadores de servicios y perjudicando a los enfermos menos solventes.

#### V. IMPACTO DE LA DIRECTIVA

Las disposiciones de la directiva Bolkestein sobre libertad de establecimiento y decirculación de los servicios desencadenarán una espiral de recortes de la protección social y en los estándares de calidad. Las disposiciones que no puedan ser reducidas por evaluación mutua serán socavadas por la entrada de empresas fantasma. Aumentará la aplicación de los estándares más bajos en toda la UE.

La competencia feroz será una regla en todas partes. Los servicios públicos y los de interés general sufrirán cada vez más presión para someterse a las reglas de la competencia y ser privatizados –al quedar los Estados privados del derecho a tomar decisiones políticas relativas a la educación, sanidad, cultura, y al derecho de libre acceso universal a los servicios– salvándose únicamente los que estén proporcionados directamente y libres de cargas por las autoridades públicas. Si los sistemas de seguridad social se modifican con esta directiva, los mecanismos de redistribución social centrales sufrirán una grave crisis.

El principio del país de origen provocará la desvertebración y el desmantelamiento del mercado laboral: así, si una empresa polaca decide despedir en Francia a trabajadores polacos (o de otro EM ,o incluso de fuera de la UE, contratados en Polonia), por ejemplo, no tendrá que solicitar el visto bueno de las autoridades francesas, puesto que las autoridades polacas lo autorizan y esos trabajadores se regulan por la legislación de Polonia, siendo además los salarios y las condiciones de trabajo los del país de origen.

#### VI. RELACIÓN ENTRE LA DIRECTIVA BOLKESTEIN Y EL ACUERDO GENERAL DE COMERCIO DE SERVICIOS (AGCS)

Igual que con el AGCS de la OMC, la propuesta de directiva se aplica a las cuatro modalidades de suministro de servicios, definidas como sigue:

- ▶ **Modo 1.** Servicios transfronterizos: los que se originan en el territorio de un EM y se prestan en otro. Por ejemplo, proporcionar consulta legal vía correo electrónico del país A al país B (sin implicar movimiento físico alguno por ninguna de las partes).
- ▶ **Modo 2.** Consumo en el extranjero: Por ejemplo, cuando un turista de un EM alquila un coche en otro EM.
- ▶ **Modo 3.** Establecimiento comercial de un suministrador de servicio originario de un EM en otro EM: Por ejemplo, apertura de un hospital maltés en España.
- ▶ **Modo 4.** Traslado temporal de personas: Por ejemplo cuando trabajadores de la construcción de un tercer país (no necesariamente de la UE) trabajan temporalmente en un EM, bajo contrato de una compañía de otro EM.

El AGCS concierne a cualquier servicio en cualquier sector prestado por un país integrado en la OMC en cualquier país de la misma, exceptuando los servicios públicos definidos como “los que se prestan en el ejercicio de la autoridad gubernamental”, pero bajo la condición de que no se presten sobre bases comerciales (deben ser libres de cargas) y no entren en competencia con uno o más prestadores de servicios. De modo similar, la Directiva afectará a cualquier servicio suministrado a empresas o consumidores dentro de la UE por empresas establecidas

en la UE (tanto nacionales como sucursales de terceros países establecidas de acuerdo con la legislación comunitaria), excepto en los servicios proporcionados directa y gratuitamente por las autoridades públicas.

#### La Directiva y el AGCS se basan en principios comunes:

- ▶ **Transparencia.** Obligación de proporcionar información específica relativa a los servicios.
- ▶ **Acceso al mercado.** Significa que los EM abren su mercado a empresas nacionales o de cualesquiera EM y permiten la prestación de servicios dentro de su territorio nacional.
- ▶ **Tratamiento nacional.** Un EM debe tratar a los prestadores extranjeros igual que a los nacionales excepto en que, según los términos de la Directiva que empeora lo que estipula el AGCS, un EM no puede aplicar su legislación a los prestadores extranjeros.

Mientras que en el marco del AGCS, estos principios se aplican tan sólo a los servicios comprometidos en cada sector y existe la posibilidad de aplicar limitaciones temporales, mediante un proceso de liberalización gradual a través de negociaciones sucesivas, no ocurre lo mismo con la directiva, que se aplicara de manera simultánea a todos los servicios y donde el proceso de liberalización será inmediato, sin un proceso gradual de negociaciones, al establecerse que los EM no pueden subordinar el acceso o el suministro de determinado servicio a un esquema de autorización a menos que se den las condiciones de no-discriminación, necesidad objetiva y proporcionalidad. Además, en lo que concierne al desplazamiento temporal de trabajadores, la directiva configura un escenario peor que el AGCS, al poderse aplicar a personal tanto calificado como no, la duración es indefinida y se aplican las condiciones del país de origen.

La propuesta de directiva se presenta por la CE como lo que es: una transposición de un marco incluso más neoliberal que el AGCS a la legislación de la UE. En nombre de la coherencia con las demás políticas de la UE, la propuesta indica claramente que las negociaciones del AGCS “refuerzan la necesidad para la UE de establecer con rapidez un genuino mercado interior de servicios que garantice la competitividad de los negocios europeos y fortalezca la posición negociadora de la UE”. Lo que significa que si la UE privatiza por completo los servicios en su espacio interno, Europa negociará desde una posición de fuerza para requerir la privatización de los servicios en otros países, dentro de la estructura de las negociaciones del AGCS.

#### VII. FECHAS CRÍTICAS

La Comisión ha optado por una directiva que, para adquirir fuerza de ley, debe ser adoptada conjuntamente por el Parlamento Europeo y el Consejo ,en consonancia con lo que se conoce como el procedimiento de codecisión. Según el programa de la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptarán la propuesta el año 2005. La puesta en práctica gradual (período de transposición para eliminación de requisitos prohibidos y evaluación mutua de legislaciones nacionales) empezará ese mismo año y habrá de concluir antes del 31 /12/ 2008, siendo el punto culminante de la liberalización el 1 de enero de 2010, de acuerdo con los objetivos de la Cumbre de Lisboa.

Si la aprueba el Parlamento europeo, la directiva se aplicará en los 25 países que forman la UE. Sería, pues, inocente creer que sea pura coincidencia el hecho de que la ampliación de la UE y el registro de esta propuesta se den simultáneamen-

te. En cuanto que la ampliación crea dos espacios distintos dentro de Europa (incluyendo el primero a los 15 países cuya legislación todavía se aplica en la esfera social y fiscal, aunque no se sabe por cuánto tiempo, y el segundo por los 10 nuevos, en los que se reformará según los principios neoliberales antes de su admisión en la UE, como resultado de la presión intensa que ejerce el FMI, el BERD y la UE) aplicar el principio del país de origen resulta muy valioso para ejercer políticas de “dumping” fiscal, aprovechando este desfase.

Todavía hay tiempo para detener este plan tan radical, siendo la medida más importante el exigir la creación de transparencia: las negociaciones deben llevarse fuera de las salas de conferencia, de los grupos de presión y de los burócratas y hacerse a la luz del debate público. Los afectados en cada rama, empleados y consumidores, deben tener la oportunidad de que sus protestas sean escuchadas. El tremendo número de víctimas potenciales de la propuesta debería ser suficiente para conseguir que las negociaciones fueran a un punto muerto. La Directiva Bolkestein debería sufrir la misma suerte que el Acuerdo Multilateral de Inversiones sufrió en 1998, retirado ante la fuerte oposición pública y de los representantes políticos europeos.